



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXX

Aguascalientes, Ags., 23 de Enero de 2017

Núm. 4

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE SALUD. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ÍNDICE:

Página 48

RESPONSABLE: Francisco Javier Luévano Núñez, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL Al 31 de Diciembre 2016 (pesos sin centavos)		
ACREEDOR	SALDO	CAPÍTULO DEL GASTO
DEUDA DIRECTA	1,884,908,085	
GOBIERNO DEL ESTADO	1,884,908,085	
Banco Mercantil del Norte S.A. 1/	1,884,908,085	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2/	0	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 3/	0	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 4/	0	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 5/	0	Obra Pública
DEUDA SIN AVAL	154,650,646	
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	154,650,646	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 6/	102,289,218	Obra Pública
Banco Banamex, S.A. 7/	0	Obra Pública
BBVA Bancomer 8/	52,361,428	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 9/	0	Obra Pública
MUNICIPIO DE ASIENOS	0	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 10/	0	Obra Pública
MUNICIPIO DE CALVILLO	0	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 11/	0	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 12/	0	Obra Pública
MUNICIPIO DE EL LLANO	0	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 13/	0	Obra Pública
MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA	0	
Banco BBVA Bancomer, S.A. 14/	0	Obra Pública
MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA	0	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 15/	0	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 16/	0	Obra Pública
MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS	0	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 17/	0	Obra Pública
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA	0	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 18/	0	Obra Pública
MUNICIPIO DE TEPEZALÁ	0	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 19/	0	Obra Pública
DEUDA TOTAL	2,039,558,731	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

1./ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por \$2,153'200,000 para ser destinado a la consolidación o refinanciamiento de los créditos vigentes. Dicho crédito se ejerció en varias disposiciones, la primera se realizó el día 31 de Agosto del 2011 por un monto de \$1,926,038,100, la segunda el 15 de septiembre por la cantidad de \$191,347,343 y la tercera y última el 26 de septiembre por un monto de \$35,540,311, para liquidar los saldos insolutos de los créditos contratados con HSBC, Banorte, Interacciones, así como el crédito que el Instituto de Salud del Estado tenía con Banobras. El 15 de Noviembre 2016 se realizó un pago parcial anticipado a capital por \$100,000 y el 30 de Diciembre del presente se realizó otro pago parcial anticipado a capital por \$57,000.

2./ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 27,000,000, de los cuales se dispuso \$22,642,000 el cual será, precisa y exclusivamente, para financiar, en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Liquidado el 01 de Noviembre 2016 y cancelado en el REDP el 24 de Noviembre 2016.

3./ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 292,000,000, de los cuales se dispuso \$283,797,000; su destino esta dirigido a el costo de inversiones públicas que se encuentren dentro de las establecidas en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y que recaigan dentro de los campos de atención de Banobras. Liquidado el 01 de Noviembre 2016 y cancelado en el REDP el 24 de Noviembre 2016.

4./ Corresponde al crédito contratado con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255,462,760.78 autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. Con fecha 23 de Agosto de 2012 se realizó la primera disposición por un monto de \$206,073,459, la segunda disposición se realizó el 6 de Noviembre por la cantidad de \$27,795,005; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

5./ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes con Banobras, bajo el esquema Bono Cupón Cero, hasta por la cantidad de \$800'000,000; autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. El 28 de Noviembre 2012 se realizó la primera disposición por la cantidad de \$257'200,000, la segunda disposición se realizó el 18 de Enero de 2013 por \$109'800,000, la tercera disposición el 25 de Abril 2013 por \$41'000,000, la cuarta disposición el 19 de Junio 2013 por \$57'900,000, la quinta disposición el 18 de Marzo 2015 por \$180'000,000, la sexta disposición el 19 de Diciembre 2016 por \$154'100,000; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado a través de Banobras, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados, así como aquellas obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que recaigan dentro de los campos de atención de BANOBAS.

6./ Reestructura del crédito inscrita en el Registro Estatal de Deuda Pública (REDP) el 09 de junio de 2015.

7./ Crédito inscrito en el REDP el 20 de octubre de 2011 por un monto de \$270'000,000 destinado a cubrir el Programa de Obra Pública 2011. Se reporta su liquidación durante el mes de Diciembre 2016.

8./ Crédito inscrito en el REDP el 19 de junio de 2015 por un monto de hasta \$69'152,848 destinado al refinanciamiento del crédito celebrado con BANOBAS el 10 de abril de 2013, por un monto de 120'000,000.

9./ Crédito inscrito en el REDP el 30 de junio de 2015 por un monto de \$30'000,000 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y efectivamente liquidado el 01 de Noviembre de 2016. Cancelado en el REDP el 21 de diciembre de 2016.

10./ Crédito inscrito en el REDP el 23 de septiembre de 2014 por un monto de \$8'999,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Liquidado el 01 de Noviembre de 2016 y cancelado en el REDP el 16 de diciembre de 2016.

11./ Crédito inscrito en el REDP el 03 de octubre de 2014 por un monto de \$8'143,739 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Liquidado el 01 de Noviembre de 2016 y cancelado en el REDP el 09 de diciembre de 2016.

12./ Crédito inscrito en el REDP el 18 de diciembre de 2014 por un monto de \$14'800,000 destinado a financiar incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en el programa de inversión del Municipio que recaen dentro de los campos de atención de BANOBAS. El 28 de enero de 2015 se realizó la primera disposición por \$833,594 y con fecha 27 de julio de 2015 se realizó la segunda disposición por \$800,000. Se reporta su liquidación durante el mes de Diciembre 2016.

13./ Crédito inscrito en el REDP el 17 de septiembre de 2014 por un monto de \$3'897,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Liquidado el 01 de Noviembre de 2016 y cancelado en el REDP el 09 de diciembre de 2016.

14./ Crédito inscrito en el REDP el 09 de diciembre de 2014 por un monto de \$28'000,000 destinado a financiar obras de infraestructura y equipamiento municipal y efectivamente liquidado el 11 de Octubre de 2016. Cancelado en el REDP el 18 de Noviembre de 2016.

15./ Crédito inscrito en el REDP el 26 de agosto de 2014 por la cantidad de \$999,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Liquidado el 01 de Noviembre de 2016 y cancelado en el REDP el 09 de diciembre de 2016.

16./ Crédito inscrito en el REDP el 02 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$5'000,000 destinado a financiar inversiones públicas productivas. El 30 de diciembre 2014 realizó la primera disposición por \$2'464,000.00 y el 24 de septiembre 2015 se realizó la segunda disposición por \$1'490,000.00.

17./ Crédito inscrito en el REDP el 04 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$8'780,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. El 30 de diciembre 2014 se realizó la primera disposición por \$456,999 y con fecha 03 de febrero 2015 se realizó la segunda disposición por \$8'324,000. Liquidado el 01 de Noviembre de 2016 y cancelado en el REDP el 16 de diciembre de 2016.

18./ Crédito inscrito en el REDP el 04 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$1'697,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Liquidado el 01 de Noviembre de 2016.

19./ Crédito inscrito en el REDP el 06 de octubre de 2014 por la cantidad de \$3'183,000 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. El 05 de diciembre 2014 se realizó la primera disposición por \$183,000 y con fecha 03 de febrero 2015 se realizó la segunda disposición por \$3'000,000. Liquidado el 01 de Noviembre de 2016 y cancelado en el REDP el 22 de diciembre de 2016.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

Aguascalientes, Ags., a 16 de enero de 2017.

C.P. Luis Ricardo Martínez Castañeda,
SECRETARIO DE FINANZAS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA, Secretario de Finanzas, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 24, fracciones II y XII, 31, primer párrafo, fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículos 5° y 6° fracción I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado; artículos 3°, 4°, 5° y 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; artículos 3°, 4°, y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; y artículo 8 fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y

CONSIDERANDO:

Que derivado de las reformas aprobadas en fecha 18 de diciembre de 2014 a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2014, se establece que la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, señalados en las fracciones XI, XII y XIV de la citada Ley, se distribuirán conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, dicho ordenamiento señala que el porcentaje a distribuir será el 23% de su recaudación.

Que la Ley antes mencionada, contiene la disposición para la Secretaría de Finanzas de publicar en el Periódico Oficial del Estado, el número de vehículos domiciliados en cada Municipio del Estado que cumplieron con la obligación de actualizar su registro de control vehicular, respecto al año anterior y dos años anteriores al de cálculo, así como el total de vehículos domiciliados en cada municipio en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, esto con el objeto de integrar los coeficientes de distribución del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, participables a los municipios del Estado de Aguascalientes.

En este tenor, y afecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero, fracciones III, IV y V de la Ley de referencia, a través del presente se da a conocer:

ÚNICO.- El número de vehículos que cumplieron con la obligación del control vehicular domiciliados en cada municipio en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, así como el total de vehículos domiciliados en cada municipio en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, es el siguiente:

Municipio	Total de Vehículos domiciliados en 2015	Número de vehículos que cumplieron con la verificación de control vehicular en el año 2015	Total de Vehículos domiciliados en 2015	Número de vehículos que cumplieron con la verificación de control vehicular en el año 2015
Aguascalientes	346,417	222,413	365,596	224,667
Asientos	9,441	5,652	10,501	6,468
Calvillo	18,376	11,844	19,304	12,073
Cosío	3,562	2,058	3,748	2,079
El Llano	5,620	2,879	6,115	3,145
Jesús María	36,405	21,480	39,315	22,288
Pabellón de Arteaga	12,247	7,464	12,932	7,648
Rincón de Romo	15,783	9,482	16,782	10,063
San Francisco de los Ron	13,405	7,496	14,403	7,788
San José de Gracia	2,772	1,645	2,927	1,610
Tepezalá	5,128	3,143	5,418	3,296
Total	469,156	295,556	497,041	301,125

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 17 de enero de 2017.

C.P. Luis Ricardo Martínez Castañeda,
SECRETARIO DE FINANZAS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA, Secretario de Finanzas, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 24, fracciones II y XII, 31, primer párrafo, fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículos 5° y 6° fracción I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado; artículos 3°, 4°, 5° y 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; artículos 3°, 4°, y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; y artículo 8 fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y

CONSIDERANDO:

Que derivado de las reformas aprobadas en fecha 18 de diciembre de 2014 a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2014, se establece que la recaudación del Impuesto a la Gasolina y Diesel, señalada en la fracción VII de la citada Ley, se distribuirá conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, dicho ordenamiento señala que el porcentaje a distribuir será el 23% de su recaudación.

Que la Ley antes mencionada, contiene la disposición para la Secretaría de Finanzas de publicar en el Periódico Oficial del Estado, la recaudación obtenida del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos de hasta 9 años Modelo anterior de cada Municipio del Estado en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo; así como, la recaudación esperada del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos de hasta 9 años Modelo anterior de cada Municipio del Estado en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, esto con el objeto de integrar los coeficientes de distribución del Impuesto a la Gasolina y Diesel, participable a los municipios del Estado de Aguascalientes.

En este tenor, y afecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero, fracción VII de la Ley de referencia, a través del presente se da a conocer:

ÚNICO.- La recaudación obtenida y esperada del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos de hasta 9 años Modelo anterior de cada Municipio del Estado, en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, es la siguiente:

Municipio	Recaudación obtenida		Recaudación esperada	
	Tenencia	Tenencia	Tenencia	Tenencia
	2015	2015	2016	2016
Aguascalientes	101,419,271.53	48,493,816.70	25,453,490.00	14,327,264.00
Asientos	874,101.68	420,213.60	548,899.00	308,964.00
Calvillo	1,731,834.91	828,754.60	856,913.00	482,339.00
Cosío	295,826.01	140,071.20	129,086.00	72,660.00
El Llano	462,106.87	221,779.40	256,845.00	144,573.00
Jesús María	9,363,797.85	4,476,442.10	2,904,524.00	1,634,899.00
Pabellón de Arteaga	2,147,893.07	1,027,188.80	679,984.00	382,750.00
Rincón de Romo	1,835,145.79	875,445.00	719,889.00	405,211.00
San Francisco de los Ron	3,138,513.11	1,499,929.10	720,460.00	405,532.00
San José de Gracia	290,280.59	140,071.20	107,830.00	60,696.00
Tepezalá	503,228.59	239,288.30	176,080.00	99,112.00
Total	122,062,000.00	58,363,000.00	32,554,000.00	18,324,000.00

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 17 de enero de 2017.

C.P. Luis Ricardo Martínez Castañeda,
SECRETARIO DE FINANZAS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

M. EN VAL. ARQ. JOSÉ LUIS ROMERO RIVERA, Director General del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 6° primer párrafo fracciones IX, XX, XXIX, 7° primer párrafo, fracciones IV y V, 12, 19, 21 primer párrafo fracciones I, III, VII, XX y XXV, 23 fracción I, 26 primer párrafo fracciones V, XI y XXII y 34 de la Ley de Catastro del Estado de Aguascalientes; 2° y 10 fracciones II y XVI del Reglamento Interior del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes; artículo Segundo Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes publicado el 31 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado, en relación con el artículo 3° cuarto párrafo, fracciones I y VIII de la misma Ley; 10 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 3° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y

CONSIDERANDO:

Que derivado de las reformas aprobadas en fecha 18 de diciembre de 2014 a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2014, se establece que el Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, señalados en las fracciones I y VIII de la citada Ley, se distribuirá conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, dicho ordenamiento señala que el porcentaje a distribuir será el 23% de su recaudación.

Que la Ley antes mencionada, contiene la disposición para el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes de publicar en el Periódico Oficial del Estado, la superficie de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral para cada municipio en el año anterior al de cálculo, esto con el objeto de integrar los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, participables a los municipios del Estado de Aguascalientes.

En este tenor, y afecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes publicado el 31 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado, en relación con el artículo 3° cuarto párrafo, fracciones I y VIII de la misma Ley, a través del presente se da a conocer:

ÚNICO.- La superficie de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral para cada municipio en el año anterior al de cálculo, es la siguiente:

Municipio	Superficie de Predios Registrados con Clave Catastral en el Instituto Catastral al 31 de diciembre de 2016 (m2)	Superficie Total del Municipio (m2)*
Aguascalientes	278,838,553.07	1,204,243,240.04
Asientos	31,642,252.71	645,230,360.80
Calvillo	64,075,308.62	908,228,980.57
Cosío	5,631,083.32	189,240,695.13
Jesús María	59,194,101.66	563,190,884.65
Pabellón de Arteaga	20,414,637.97	177,529,773.75
Rincón de Romos	25,413,601.46	353,533,746.97
San José de Gracia	38,176,657.06	815,623,654.33
Tepezalá	11,801,637.39	233,220,995.42
El Llano	40,418,121.13	456,727,677.18
San Francisco de los Romo	31,166,988.58	133,567,950.03
Estado de Aguascalientes	606,772,942.96	5,680,337,958.87

* Superficie de conformidad con el Decreto No. 185 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de septiembre de 2001.

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 13 de enero de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
M. en Val. Arq. José Luis Romero Rivera.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
Dirección General de Planeación Costos y Licitación de Obras
Licitación Pública Estatal

Convocatoria :003-17

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de las obras que se enlistan a continuación, a través de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las obras siguientes:

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2017.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
31057004-005-17	\$1,200.00	27/01/2017	30/01/2017 12:00 horas	30/01/2016 9:00 horas	13/02/2017 8:00–9:00 horas	14/02/2017 9:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Ampliación Puente Vehicular en la Carretera Agostaderito, Tramo Ent. Libramiento, a Sección Tipo A2			23/02/2017	90 días naturales	23/05/2017	\$2,000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el **27 de enero de 2017**. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **30 de enero de 2017**, a las 9:00 hrs., el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes (frente al área de copias), en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, colonia Bona Gens código postal 20255 Aguascalientes, Ags. **La asistencia a la visita de obra es de carácter obligatorio.**

- A. Los interesados podrán **inscribirse** y consultar las bases de la licitación en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, colonia Bona Gens código postal 20255 Aguascalientes, Aguascalientes, se recibirán solicitudes de inscripción a partir del **Lunes 23 de enero y hasta el viernes 27 de enero de 2017, los horarios de recepción serán:** de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 hrs. y el viernes 27 de enero, fecha límite, de **9:00 a 11:00 Hrs.**, después de estos horarios no se recibirá solicitud de inscripción alguna. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Secretaría: www.aguascalientes.gob.mx/sicom.
- B. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Secretaría de Finanzas en Av. de la Convención Oriente 102 del Trabajo Alameda y Calle 57 Aguascalientes, Aguascalientes C.P. 20180. NOTA: Para pagar las bases en la Secretaría de Finanzas, previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, **primero se revisara la documentación solicitada y una vez aceptado se generará el documento de pago.** El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta.
- C. La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día el **30 de enero de 2017**, en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes, ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, Colonia Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. **La asistencia a la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio.**
- D. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Departamento de Licitación y Contratos, **(Se recibirán las propuestas entre las 8:00 y 9:00 hrs. A las 9:00 hrs. se cerrarán las puertas del área de registro y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área mencionada).** La apertura

de propuestas técnicas se desarrollará el día **13 febrero de 2017** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1507 Ote. Aguascalientes, Ags. a partir de las 9:00 hrs. con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **14 de febrero de 2017, a la 9:00 horas** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1507 Ote., Aguascalientes, Ags.

- E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- G. Para las licitaciones: **31057004-005-17**, se otorgará se otorgará un 30% (treinta por ciento) de anticipo.
- H. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad: Identificando a los que se encargaran de la ejecución y administración de los servicios, los cuales deberán contar con experiencia en trabajos de características técnicas y normativas en obras de magnitud similar. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obras o proyectos similares, según el caso, en magnitud y volúmenes de acuerdo a los catálogos de conceptos de cada licitación y/o términos de referencia, según el caso,** anexando a la solicitud de inscripción: copias de contratos y actas de entrega recepción, datos de la contratante de obras terminadas similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el Capital Contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2015** para personas físicas y morales, **así como presentar la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por la S.H.C.P. misma que deberá ser vigente y positiva.** Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios, así como una copia del Convenio de Asociación en participación debidamente firmada por los participantes.**
- I. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- J. Los Licitantes, por si solos o por asociados deberán estar previamente inscritos en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2017. Para poder inscribirse en la Licitación respectiva. Los interesados que no cumplan a la fecha de inscripción a esta licitación, podrán hacer su solicitud una vez agendada su cita para refrendo del registro en el padrón ó incluso para los de nuevo ingreso, para mayor información favor de dirigirse al área señalada en el punto D de esta convocatoria.
- K. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- L. La modalidad de contratación para las licitaciones: **31057004-005-17**, serán a base de precios unitarios.
- M. Las condiciones de pago, para las licitaciones serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- N. Los recursos que aplican para la(s) licitación(es) provienen de los **Recursos Estatales.**
- O. En los términos del párrafo cuarto del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, se podrán subcontratar partes de la obra de acuerdo a las contempladas en las bases de licitación y/o en la minuta de la junta de aclaraciones.
- P. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Q. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- R. Está Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

- S. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C de esta convocatoria**. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- T. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de asociación en participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el artículo 44 de su Reglamento.
- U. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 23 de enero de 2017

Arq. José de Jesús Altamira Acosta,
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Rúbrica

PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS

POLÍTICAS DE DESCUENTO EN ARRENDAMIENTOS.

Con fundamento en el artículo 10 que se refiere a las facultades del Patronato y que en su fracción III indica la aprobación de las políticas para regular los arrendamientos. A continuación se presenta la Política de Descuento para los arrendamientos.

DIRIGIDO A	DESCUENTO
Dependencias de Gobierno del Estado y Municipales	Del 30% hasta 100%
Servidores Públicos (Aplican restricciones)	Del 10% hasta 50%
Asociaciones Religiosas	Del 30% hasta 70%
Clientes Frecuentes	Del 30% hasta 50%
Eventos para instituciones sin fines lucrativos	Del 30% hasta 90%
Cámaras u organizaciones empresariales	Del 10% hasta el 30%
Instituciones de Beneficiencia	Del 30% hasta 50%
Partidos políticos	Del 30% hasta 70%

Cualquier situación distinta a las anteriormente señaladas quedará a consideración del Presidente y el tesorero del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos mediante firma mancomunada, con fundamento en el Art. 11 de la ley del PFNSM y del Art. 24 del Reglamento interior del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos.

MVZ. José Ángel González Serna,
PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS.

Lic. Juan Francisco Javier Hernández Pliego,
TESORERO DEL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS.

PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS**POLÍTICAS DE DESCUENTO
FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS 2017
PERÍMETRO FERIAL****1.- A cámaras y/u organizaciones empresariales:**

Se aplicará hasta descuento del 30% sobre el precio del arrendamiento del stand 2016 a las cámaras y/u organizaciones empresariales que presenten:

- a) Solicitud de descuento firmada por el representante legal y en hoja membretada, en donde se manifieste la actividad a realizar en el stand (giro).
- b) Copia acta constitutiva.
- c) Copia del RFC vigente.
- d) Copia de identificación oficial del representante legal.

Dicha solicitud deberá contener la firma de autorización del Presidente del PFNSM.

Dicho descuento aplicará a los stands autorizados por el Presidente del PFNSM.

2.- A Instituciones de Beneficencia:

Se aplicarán hasta un 50% para Instituciones de Beneficencia que presenten:

- a) Solicitud de descuento firmada por el representante legal y en hoja membretada, en donde manifieste la actividad a realizar en el stand (giro).
- b) Copia acta constitutiva.
- c) Copia del RFC vigente.
- d) Copia de identificación oficial del representante legal.

Dicha solicitud deberá contener la firma de autorización del Presidente del PFNSM.

Dicho descuento aplicará a los stands autorizados por el Presidente del PFNSM.

3.- Instituciones sin fines de lucro.

Solo se aplicará hasta 90% de descuento a Instituciones sin fines de lucro que presenten:

- a) Solicitud por escrito con una justificación del motivo por el cual realizan una petición de descuento.

4.- Cualquier situación distinta a las anteriormente señaladas quedará a consideración del Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos mediante firma mancomunada, con fundamento en al Art. 11 de la ley del PFNSM y del Art. 24 del Reglamento interior del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos.

MVZ. José Ángel González Serna,
PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FERIA
NACIONAL DE SAN MARCOS.

Lic. Juan Francisco Javier Hernández Pliego,
TESORERO DEL PATRONATO DE LA FERIA
NACIONAL DE SAN MARCOS.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES
SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN
Y RESULTADOS DEL GASTO FEDERALIZADO
SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO (SFU)**

INFORMACIÓN DEL PERÍODO

CICLO REPORTADO:	2016
PERIODO QUE SE REPORTA:	Cuarto Trimestre
ENTIDAD FEDERATIVA:	1.- Aguascalientes
CICLO DEL RECURSO:	2013

DESTINO DEL GASTO:

TIPO DE RECURSO:	Aportaciones Federales
PROGRAMA FONDO CONVENIO:	FAM
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO:	Infraestructura en Educación Superior Universitaria.
DESTINO DEL GASTO:	Construcción y Equipamiento.
NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de un Edificio de Docencia de dos niveles y mobiliario básico.
MUNICIPIO :	Rincón de Romos
LOCALIDAD:	Rincón de Romos
AMBITO:	Rural

CLASIFICACIÓN DEL DESTINO DEL GASTO:

NÚMERO DE PROYECTO:	1
GRUPO SECTORIAL:	Desarrollo Social
SECTOR:	Educación
SUBSECTOR:	Educación Superior
DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA:	Entidad Estatal
INSTITUCIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS:

TOTAL ANUAL:	\$15'000,022
ACUMULADO AL TRIMESTRE:	
MINISTRADO:	\$15'000,022
PROGRAMADO:	\$15'000,022
EJERCIDO:	\$14,908,756.00
AVANCE:	99%

RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS AL TRIMESTRE:

GENERADOS:	\$794,479.00
EJERCIDOS:	\$0.00

AVANCE FÍSICO:

UNIDAD DE MEDIDA:	Institución.
PROGRAMADO ANUAL:	\$15'000,022
ACUMULADO AL TRIMESTRE:	\$14,908,756.00
AVANCE %:	99%

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y EXPLICACIÓN DE VARIACIONES:

La Obra se encuentra Concluida y trabajando en espera de ser inaugurada

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES
SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN
Y RESULTADOS DEL GASTO FEDERALIZADO
SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO (SFU)**

INFORMACIÓN DEL PERÍODO

CICLO REPORTADO:	2016
PERIODO QUE SE REPORTA:	Cuarto Trimestre
ENTIDAD FEDERATIVA:	1.- Aguascalientes
CICLO DEL RECURSO:	2013

DESTINO DEL GASTO:

TIPO DE RECURSO:	Aportaciones Federales
PROGRAMA FONDO CONVENIO:	FAM
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO:	Infraestructura en Educación Superior Universitaria.
DESTINO DEL GASTO:	Construcción y Equipamiento.
NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de un Laboratorio con aire acondicionado, mobiliario básico y equipo especializado.
MUNICIPIO :	Calvillo
LOCALIDAD:	Calvillo
AMBITO:	Rural

CLASIFICACIÓN DEL DESTINO DEL GASTO:

NÚMERO DE PROYECTO:	2
GRUPO SECTORIAL:	Desarrollo Social
SECTOR:	Educación
SUBSECTOR:	Educación Superior
DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA:	Entidad Estatal
INSTITUCIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS:

TOTAL ANUAL:	\$18'000,025
ACUMULADO AL TRIMESTRE:	
MINISTRADO:	\$18'000,025
PROGRAMADO:	\$18'000,025
EJERCIDO:	\$16,530,552
AVANCE:	91%

RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS AL TRIMESTRE:

GENERADOS:	\$1,175,573.00
EJERCIDOS:	\$0.00

AVANCE FÍSICO:

UNIDAD DE MEDIDA:	Institución.
PROGRAMADO ANUAL:	\$18'000,025
ACUMULADO AL TRIMESTRE:	\$16,530,552
AVANCE %:	91%

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y EXPLICACIÓN DE VARIACIONES:

La Obra se encuentra Concluida y trabajando.
--

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES
SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN
Y RESULTADOS DEL GASTO FEDERALIZADO
SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO (SFU)**

INFORMACIÓN DEL PERÍODO

CICLO REPORTADO:	2016
PERIODO QUE SE REPORTA:	Cuarto Trimestre
ENTIDAD FEDERATIVA:	1.- Aguascalientes
CICLO DEL RECURSO:	2015

DESTINO DEL GASTO:

TIPO DE RECURSO:	Aportaciones Federales
PROGRAMA FONDO CONVENIO:	FAM
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO:	Infraestructura en Educación Superior Universitaria.
DESTINO DEL GASTO:	Construcción y Equipamiento.
NOMBRE DEL PROYECTO:	Etapa 2 de la Construcción de un Edificio de Docencia de dos niveles y mobiliario básico.
MUNICIPIO :	Rincón de Romos
LOCALIDAD:	Rincón de Romos
AMBITO:	Rural

CLASIFICACIÓN DEL DESTINO DEL GASTO:

NÚMERO DE PROYECTO:	3
GRUPO SECTORIAL:	Desarrollo Social
SECTOR:	Educación
SUBSECTOR:	Educación Superior
DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA:	Entidad Estatal
INSTITUCIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS:

TOTAL ANUAL:	\$17'500,000.00
ACUMULADO AL TRIMESTRE:	
MINISTRADO:	\$17,500,000.00
PROGRAMADO:	\$17,500,000.00
EJERCIDO:	\$15,737,382.00
AVANCE:	89.92%

RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS AL TRIMESTRE:

GENERADOS:	\$145,981.00
EJERCIDOS:	\$0.00

AVANCE FÍSICO:

UNIDAD DE MEDIDA:	Institución.
PROGRAMADO ANUAL:	\$17'500,000.00
ACUMULADO AL TRIMESTRE:	\$15,737,382.00
AVANCE %:	89.92%

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y EXPLICACIÓN DE VARIACIONES:

La Obra se encuentra Concluida y en proceso de espera de que entreguen la última parte del mobiliario los licitantes adjudicados del proceso de licitación.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**Tercer Trimestre 2016**

Ciclo del Recurso	Ramo	Programa	Descripción	Dependencia Ejecutora
2015	12	U005	Seguro Popular	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
2012	12	S201	Seguro Médico Siglo XXI	Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes
2015	12	P017	Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
2016	12	S202	Calidad en la Atención Médica	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
2015	12	S149	Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
2016	12	S149	Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
2016	12	P018	Prevención y control de enfermedades	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
2014	12	S072	PROSPERA Programa de Inclusión Social	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE AGS..
2016	12	S072	PROSPERA Programa de Inclusión Social	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE AGS
2015	12	E025	Prevención y atención contra las adicciones	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
2016	12	P017	Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
2011	12	S072	PROSPERA Programa de Inclusión Social	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGS
2016	12	U005	Seguro Popular	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES..
2015	12	S150	Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
2016	12	E025	Prevención y atención contra las adicciones	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL EDO AGS
2016	12	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.
2014	12	U006	Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTADODE AGUASCALIENTES
2015	12	S201	Seguro Médico Siglo XXI	Instituto de Servicios de Salud del Estado de Ags?
2011	12	U005	Seguro Popular	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGS.
2016	12	S200	Fortalecimiento a la atención médica	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
2014	12	U005	Seguro Popular	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
2013	12	S072	PROSPERA Programa de Inclusión Social	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
2015	12	P014	Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGS
2013	12	U006	Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE EDO AGS
2013	12	U005	Seguro Popular	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
2016	12	U009	Vigilancia epidemiológica	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGS
2016	12	P014	Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
2013	12	S201	Seguro Médico Siglo XXI	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE AGUASCALIENTES
2013	12	U012	Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
2016	12	S201	Seguro Médico Siglo XXI	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGS.
2014	12	S201	Seguro Médico Siglo XXI	Instituto de Servicios de Salud del Estado de Ags
2013	12	U006	Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGS
2015	12	U005	Seguro Popular	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE AGUASCALIENTES
2012	12	U005	Seguro Popular	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
2013	12	U005	Seguro Popular	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
2015	12	S072	PROSPERA Programa de Inclusión Social	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
2015	12	U005	Seguro Popular	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
2015	33	I002	FASSA	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
2016	33	I002	FASSA	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGS..
2013	33	I002	FASSA	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
2016	33	I002	FASSA	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
2012	33	I002	FASSA	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
2014	33	I002	FASSA	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
2016	33	I003	FAIS Entidades	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Rendimiento Financiero	Reintegros	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
\$ 1,042,847.88	\$ 57,044.34	\$ 325,000,000.00	\$ 325,442,654.91	\$ 325,442,654.91	\$ 325,385,610.57	\$ 325,385,610.57	\$ 325,385,610.57	\$ 325,385,610.57
\$ 1,747,948.15	\$ 56,004.97	\$ 30,719,386.12	\$ 30,719,386.12	\$ 30,719,386.12	\$ 30,662,021.51	\$ 30,662,021.51	\$ 30,660,071.51	\$ 30,660,071.51
\$ 171,383.00	\$ 1,392,245.45	\$ 22,563,212.88	\$ 21,381,987.75	\$ 21,381,987.74	\$ 20,161,125.30	\$ 20,161,125.30	\$ 20,161,125.30	\$ 20,161,125.30
\$ 2,839.25		\$ 1,497,000.00	\$ 1,497,000.00	\$ 1,497,000.00	\$ 295,499.27	\$ 25,499.99	\$ 0.00	\$ 0.00
\$ 59,766.16	\$ 436,094.53	\$ 2,439,134.40	\$ 18,312,318.00	\$ 18,312,318.00	\$ 12,577,228.92	\$ 12,577,228.92	\$ 12,577,228.92	\$ 12,577,228.92
\$ 54,700.16		\$ 4,583,954.00	\$ 4,583,954.00	\$ 4,583,954.00	\$ 3,943,365.09	\$ 3,395,768.85	\$ 3,277,174.42	\$ 3,277,174.42
\$ 8,173.43		\$ 450,000.00	\$ 450,000.00	\$ 450,000.00	\$ 253,868.51	\$ 212,050.51	\$ 212,050.51	\$ 212,050.51
\$ 259,625.45		\$ 23,261,624.00	\$ 23,261,624.00	\$ 23,261,624.00	\$ 22,931,709.52	\$ 22,627,786.16	\$ 22,521,298.56	\$ 22,521,298.56
\$ 150,319.96		\$ 24,659,144.00	\$ 24,659,144.00	\$ 24,659,144.00	\$ 21,540,200.40	\$ 15,608,740.23	\$ 15,548,802.95	\$ 15,548,802.95
\$ 89,964.72		\$ 1,984,708.00	\$ 6,809,745.00	\$ 6,809,745.00	\$ 4,941,976.55	\$ 4,941,976.55	\$ 4,841,021.11	\$ 4,841,021.11
\$ 402,041.50		\$ 28,623,931.24	\$ 28,623,931.24	\$ 28,623,931.24	\$ 26,039,205.73	\$ 19,343,511.81	\$ 18,707,892.73	\$ 18,707,892.73
\$ 154,364.43	\$ 104,474.79	\$ 17,420,098.00	\$ 17,420,098.00	\$ 17,420,098.00	\$ 17,315,623.21	\$ 17,315,623.21	\$ 17,315,623.21	\$ 17,315,623.21
\$ 478,278.79	\$ 0.00	\$ 246,000,000.00	\$ 285,692,849.00	\$ 221,935,727.99	\$ 152,566,484.40	\$ 150,781,166.16	\$ 150,781,166.16	\$ 150,716,843.17
\$ 7,955.18		\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 379,006.45	\$ 379,006.45	\$ 379,006.45	\$ 379,006.45
\$ 3,562.15		\$ 1,540,882.21	\$ 1,540,882.21	\$ 1,540,882.21	\$ 11,370.13	\$ 11,370.13	\$ 11,370.13	\$ 11,370.13
\$ 76,844.65	\$ 0.00	\$ 4,461,536.00	\$ 4,461,536.00	\$ 4,461,536.00	\$ 3,531,969.28	\$ 2,202,625.43	\$ 2,013,764.21	\$ 2,013,764.21
\$ 2,953,356.85		\$ 62,239,536.00	\$ 62,239,536.00	\$ 62,239,536.00	\$ 54,123,166.02	\$ 54,123,166.02	\$ 54,123,166.02	\$ 54,123,166.02
\$ 423,132.62	\$ 0.00	\$ 1,548,540.00	\$ 40,385,335.13	\$ 40,385,335.13	\$ 37,430,724.21	\$ 37,141,810.31	\$ 37,141,810.31	\$ 37,141,810.31
\$ 3,744,905.37	\$ 181,178.87	\$ 257,415,413.00	\$ 257,415,413.00	\$ 257,415,413.00	\$ 257,234,234.13	\$ 257,234,234.13	\$ 257,234,234.13	\$ 257,234,234.13
\$ 8,422.05		\$ 2,372,552.82	\$ 3,481,329.23	\$ 3,481,329.23	\$ 3,225,648.90	\$ 2,822,358.64	\$ 2,822,358.64	\$ 2,822,358.64
\$ 4,398,214.58		\$ 322,058,994.28	\$ 337,224,835.08	\$ 337,224,835.08	\$ 322,505,082.50	\$ 322,505,082.50	\$ 322,505,082.50	\$ 322,505,082.50
\$ 765,693.39	\$ 1,362,300.40	\$ 23,668,077.00	\$ 26,668,077.00	\$ 26,668,077.00	\$ 25,599,349.62	\$ 25,305,776.80	\$ 25,305,776.80	\$ 25,305,776.80
\$ 128,891.03	\$ 1,233,368.21	\$ 2,977,795.72	\$ 3,077,427.96	\$ 3,077,427.96	\$ 2,430,362.63	\$ 2,430,362.63	\$ 2,430,362.63	\$ 2,430,362.63
\$ 175,199.27	\$ 194,524.53	\$ 11,898,752.00	\$ 11,898,752.00	\$ 11,898,752.00	\$ 11,716,261.43	\$ 11,716,261.43	\$ 11,716,261.43	\$ 11,716,261.43
\$ 48,725.44	\$ 0.00	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	\$ 65,831,374.68	\$ 100,000,000.00	\$ 66,913,363.45	\$ 66,913,363.45	\$ 66,913,363.45
\$ 264,809.02		\$ 17,824,383.24	\$ 17,824,383.24	\$ 17,824,383.24	\$ 16,284,549.70	\$ 9,007,992.72	\$ 9,007,992.72	\$ 9,007,992.72
\$ 34,676.33		\$ 2,502,531.25	\$ 2,502,531.25	\$ 2,502,531.25	\$ 2,184,664.18	\$ 1,743,575.09	\$ 1,706,963.59	\$ 1,706,963.59
\$ 998,851.37	\$ 920,860.80	\$ 26,544,199.17	\$ 26,544,199.17	\$ 26,544,199.17	\$ 26,440,940.33	\$ 25,490,710.06	\$ 25,472,335.66	\$ 25,472,335.66
\$ 4,054,758.70		\$ 85,439,467.00	\$ 85,439,467.00	\$ 85,439,467.00	\$ 79,117,101.59	\$ 79,117,101.59	\$ 79,117,101.59	\$ 79,117,101.59
\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 699,720.00	\$ 699,720.00	\$ 699,720.00	\$ 377,214.30	\$ 196,223.50	\$ 196,223.50	\$ 196,223.50
\$ 340,293.91	\$ 0.00	\$ 18,748,772.55	\$ 18,748,772.55	\$ 18,748,772.55	\$ 18,587,724.47	\$ 18,475,186.79	\$ 18,475,186.79	\$ 18,475,186.79
\$ 725,402.90		\$ 16,600,000.00	\$ 16,600,000.00	\$ 16,600,000.00	\$ 15,765,392.46	\$ 15,763,368.46	\$ 15,763,368.46	\$ 15,763,368.46
\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 580,000,000.00	\$ 580,000,000.00	\$ 456,838,811.65	\$ 572,244,486.31	\$ 456,838,811.65	\$ 456,838,811.65	\$ 456,838,811.65
\$ 7,735,918.23	\$ 713,432.89	\$ 306,003,199.99	\$ 306,003,199.99	\$ 306,003,199.99	\$ 305,289,766.74	\$ 305,289,766.74	\$ 305,289,766.74	\$ 305,289,766.74
\$ 4,801,591.52	\$ 633,815.73	\$ 315,363,287.14	\$ 315,363,287.14	\$ 315,363,287.14	\$ 314,729,471.32	\$ 314,729,471.32	\$ 314,729,471.32	\$ 314,729,471.32
\$ 462,194.63		\$ 23,845,420.00	\$ 31,168,080.84	\$ 31,168,080.84	\$ 26,138,708.27	\$ 25,070,835.77	\$ 25,064,487.37	\$ 25,064,487.37
\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00	\$ 18,819,985.44	\$ 57,536,767.55	\$ 18,819,985.44	\$ 18,819,985.44	\$ 18,819,985.44
\$ 4,786,550.52		\$ 1,359,567,825.00	\$ 1,398,964,253.00	\$ 1,398,964,253.00	\$ 1,390,639,245.71	\$ 1,370,381,171.67	\$ 1,370,381,171.67	\$ 1,370,381,171.67
\$ 1,846,171.56		\$ 1,416,311,994.00	\$ 1,000,445,722.18	\$ 1,000,445,722.18	\$ 989,152,756.08	\$ 989,152,756.08	\$ 973,104,651.84	\$ 973,104,651.84
\$ 5,754,972.08		\$ 1,290,196,260.00	\$ 1,192,858,040.80	\$ 1,192,858,040.80	\$ 1,192,501,417.07	\$ 1,192,501,417.07	\$ 1,192,501,417.07	\$ 1,192,501,417.07
\$ 5,754,972.08		\$ 1,290,196,260.00	\$ 1,192,858,040.80	\$ 1,192,858,040.80	\$ 1,192,501,417.07	\$ 1,192,501,417.07	\$ 1,192,501,417.07	\$ 1,192,501,417.07
\$ 5,341,464.13	\$ 0.00	\$ 1,155,311,689.39	\$ 1,155,311,689.39	\$ 1,155,311,689.39	\$ 1,155,300,288.41	\$ 1,155,300,288.41	\$ 1,155,300,288.41	\$ 1,155,300,288.41
\$ 5,257,512.95		\$ 1,250,514,276.00	\$ 1,293,316,727.00	\$ 1,293,316,727.00	\$ 1,286,911,756.80	\$ 1,286,894,732.72	\$ 1,286,894,732.72	\$ 1,286,894,732.72
\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 824,619.43	\$ 824,619.43	\$ 824,619.43	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 36, 37, 38, 39, 47, 48, 89 y 90 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que ha tenido a bien expedir el siguiente acuerdo administrativo de observancia general:

LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 1º, 6º, 14, 16, 97, 98, 106 y 107 del Código Municipal de Aguascalientes en relación con los numerales 16, 36, 37, 38, 39, 47, 48, 89 y 90 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y demás relativos y aplicables de las normatividades en vigor y con la finalidad de procurar la mejor organización administrativa y agilizar el despacho de los asuntos de competencia del Municipio de Aguascalientes, se delega en el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, la facultad de otorgar la anuencia del Municipio de Aguascalientes con respecto a la seguridad y ubicación para la quema de pirotecnia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en su artículo 39, establece que el control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con armas, municiones, explosivos, artificios y substancias químicas, corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional, con conocimiento de la Secretaría de Gobernación y deberán contar con la conformidad de las autoridades locales y municipales del lugar respecto a la seguridad y ubicación de los sitios en los cuales se lleven a cabo actividades que impliquen la utilización, entre otros, de cualquier tipo de pólvoras y explosivos.

Así pues, es obligación de los permisionarios contar con la conformidad del Gobierno Municipal para llevar a cabo el traslado y quema de artificios pirotécnicos y a fin de dar puntual cumplimiento a dicha formalidad, se ha determinado delegar la facultad de expedir dicha anuencia en el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de gobierno del Municipio de Aguascalientes, a fin de agilizar los tiempos para que los prestadores del servicio lleven a cabo el resto de su trámite ante la Comandancia de la Catorceava Zona Militar.

Cabe hacer hincapié en que la facultad delegada mediante el presente oficio, no limita las concedidas por las normas aplicables y vigentes al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes.

La vigencia del presente oficio delegatorio de facultades inicia a partir del día siguiente de su pu-

blicación en el Periódico Oficial del Estado y termina el catorce de octubre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.- LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL.- RÚBRICA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO.- RÚBRICA."

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efecto legales conducentes. En tal ver, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento.- Lic. María Teresa Jiménez Esquivel.- Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

En cumplimiento a lo ordenado por la Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien solicitar la publicación del presente.-

El secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Lic. Leonardo Montañez Castro.- Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO
DE PABELLÓN DE ARTEAGA**

CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, en cumplimiento a lo preceptuado por la fracción I del artículo 38 de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio hace saber:

Que el H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 de la Constitución Política del Estado, 36, fracción I, 89 y 90 de la ley Municipal del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona, deroga y reforma diversas disposiciones del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 36.- Las comisiones permanentes son las siguientes:

- I.- Gobernación;
- II.- Hacienda y Patrimonio;
- III.- Desarrollo Social;
- IV.- Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil;
- V.- Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- VI.- Agua Potable y Alcantarillado;

- VII.- Educación, Cultura y Deporte;
- VIII.- Salud Municipal;
- IX.- Servicios Públicos;
- X.- Participación Ciudadana;
- XI.- Desarrollo y Fomento Agropecuario;
- XII.- Desarrollo y Fomento Económico y Turístico;
- XIII.- Planeación y Desarrollo Sustentable;
- XIV.- Apoyo al Migrante;
- XV.- Equidad de Género, y
- XVI.- Control Integral de la Gestión Municipal.

ARTÍCULO 54.- Corresponden a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte los siguientes asuntos:

- I.- Realizar visitas periódicas a los centros educativos para observar el desarrollo de los planes y sistemas educativos;
- II.- Recabar información estadística de todos los niveles educativos que operan en el municipio;
- III.- Participar en el Comité Municipal de Educación;
- IV.- Supervisar la correcta asignación de becas;
- V.- Coordinarse con las autoridades educativas a efecto de detectar las necesidades y estar en posibilidad de realizar propuestas para la mejoría del servicio;
- VI.- Promover que se levante una encuesta de las necesidades en materia educativa a fin de estructurar un programa integral municipal en la materia;
- VII.- Coordinarse con las autoridades competentes a efecto de efectuar programas para evitar la deserción escolar y para alcanzar un mayor promedio de escolaridad en el municipio;
- VIII.- Mantener contacto con las asociaciones de padres de familia, a efecto de estar pendiente de las necesidades en materia educativa municipal;

Corresponden a la Comisión de Deporte los siguientes asuntos:

- IX.- Vigilar que se promueva la práctica planificada y coordinada del deporte, a efecto de propiciar el desarrollo físico y mental de los habitantes;
- X.- Proponer la construcción de campos, canchas y unidades deportivas en el municipio;
- XI.- Vigilar que se realice la conservación, rehabilitación y buen funcionamiento de los campos, canchas y unidades deportivas dentro del municipio;
- XII.- Mantener comunicación con las diferentes autoridades, asociaciones y clubes deportivos a fin de lograr una mayor proyección de los deportistas del Municipio;
- XIII.- Proponer la realización de eventos deportivos;

XIV.- Propiciar que se apoye a los deportistas destacados, mediante estímulos y becas;

XV.- Mantener comunicación permanente con el responsable del área deportiva del municipio, supervisando sus actividades;

XVI.- Asistir a las inauguraciones, clausuras, premiaciones y todo tipo de actividades que tengan relación con el deporte; y

XVII.- Los demás que le señalen las leyes, los reglamentos, el presente código y le sean encomendados por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 56.- Corresponden a la Comisión de Servicios Públicos los siguientes asuntos:

I.- Supervisar que las unidades administrativas de la Presidencia Municipal y particularmente el área de servicios públicos, preste con eficiencia, continuidad y regularidad los servicios de alumbrado público, panteones y mercados;

II.- Proponer áreas o zonas en las comunidades, delegaciones, subdelegaciones, colonias, barrios o rancherías del municipio en cuanto a la instalación, mantenimiento y supervisión de los sistemas de alumbrado público;

III.- Proponer al H. Ayuntamiento la instalación y mejoramiento del alumbrado público en las vías de comunicación y lugares de tránsito, así como lugares donde se requiera la ampliación del mismo;

IV.- Recorrer el municipio para detectar las deficiencias en materia de alumbrado público;

V.- Proponer y dictaminar en su caso, las normas en materia de cementerios;

VI.- Coordinarse con las autoridades de salud, a efecto de estudiar y analizar la normatividad vigente en materia de cementerios, a efecto de proponer las mejoras que sean necesarias para una más sana y segura prestación de los servicios;

VII.- Realizar la evaluación del servicio de cementerios, a efecto de proponer la construcción de nuevos, en aquellas comunidades en donde se requiera este servicio;

VIII.- Estudiar y proponer con toda oportunidad al ayuntamiento, el precio de los terrenos destinados a la utilización de fosas y/o arrendamiento de las mismas, a efecto de que se contemplen en la Ley de Ingresos;

IX.- Promover la adquisición de hornos crematorios en los cementerios municipales, supervisando su mantenimiento y reposición, procurando la autosuficiencia económica, su simplificación y eficiencia;

X.- Proponer la reestructuración, modernización y funcionalidad de los panteones y mercados existentes en el municipio;

XI.- Supervisar la prestación del servicio de mercados públicos, tianguis y en general el comercio en la vía pública;

XII.- Elaborar el dictamen relativo a la nomenclatura de las calles, colonias, fraccionamientos, parques, jardines, y en general todo espacio público de propiedad municipal;

XIII.- Proponer al H. Ayuntamiento la uniformidad de la nomenclatura externa domiciliaria y comercial;

XIV.- Proponer, opinar y dictaminar en lo relativo al alineamiento, conservación y apertura de vías públicas;

XV.- Supervisar que las dependencias de la administración pública municipal correspondientes, mantengan en las mejores condiciones de uso y libres de obstáculos, las vías públicas, parques, jardines y demás espacios públicos de propiedad municipal;

XVI.- Proponer la realización de campañas para mejorar la conservación, mantenimiento y perfeccionamiento de las vías públicas, parques, jardines y demás espacios públicos de propiedad municipal;

XVII.- Realizar estudios para establecer la normatividad aplicable en materia de ornato, anuncios y demás elementos que repercuten en la imagen urbana;

XVIII.- Proponer al ayuntamiento las mejoras necesarias en las vialidades, parques, jardines y demás espacios públicos de propiedad municipal, a efecto de que sean contempladas en los programas de obra público, y en su caso en presupuesto de egresos;

XIX.- Proponer la creación de nuevos parques y jardines en las comunidades o colonias en donde sean necesarios, así como la apertura de nuevas vialidades;

XX.- Supervisar y vigilar el funcionamiento del área administrativa municipal encargada de los servicios de limpia y recolección de basura, a efecto de que este servicio se preste con regularidad y eficiencia, teniendo la mayor cobertura posible;

XXI.- Vigilar el aprovechamiento óptimo de la Estación de Transferencia de Residuos sólidos en el municipio;

XXII.- Estudiar y vigilar que se propongan al H. Ayuntamiento, los planes y sistemas de aseo público que se estime adecuados para el municipio;

XXIII.- Promover programas con la colaboración de los vecinos, los clubes de servicio, organizaciones civiles, obreros, campesinos y empresarios, a efecto de realizar campañas de limpieza; y

XXIV.- Los demás que le señalen las leyes, los reglamentos, el presente código y le sean encomendados por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 57.- Corresponden a la Comisión de Participación Ciudadana los siguientes asuntos:

I.- Supervisar que se promueva la participación ciudadana en las principales obras, acciones y servicios que se lleven a cabo por parte del ayuntamiento y la Presidencia Municipal;

II.- Verificar que la participación ciudadana sea efectiva en los distintos organismos que conforme a la ley deban incluir entre sus integrantes a personas representativas de la sociedad civil o miembros de los sectores social y privado;

III.- Organizar reuniones en todas las comunidades, a efecto de integrar los organismos de participación ciudadana; y

IV.- Los demás que le señalen las leyes, los reglamentos, el presente código y le sean encomendados por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 58.- Corresponden a la Comisión de Desarrollo y fomento Agropecuario los siguientes asuntos:

I.- Promover que se incluya en el Plan Municipal, acciones, obras y servicios, que impulsen el desarrollo de la producción agropecuaria en todas sus modalidades;

II.- Proponer el establecimiento de planes piloto para la tecnificación de la agricultura y la ganadería en el municipio;

III.- Propiciar la coordinación con todas las dependencias del sector oficial y privado para atraer los apoyos institucionales al municipio;

IV.- Impulsar la participación de los productores del municipio en diferentes ferias y eventos, a efecto de difundir los productos agropecuarios;

V.- Los demás que le señalen las leyes, los reglamentos, el presente código y le sean encomendados por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 59.- Corresponden a la Comisión de Desarrollo y fomento Económico y Turístico los siguientes asuntos:

I.- Vigilar que los convenios que se establezcan cumplan con los objetivos de fortalecer la capacidad económica, administrativa y financiera del municipio;

II.- Formular proyectos para impulsar la industrialización y comercialización de los productos que se generen en el municipio;

III.- Proponer la realización de estudios para detectar las potencialidades económicas del municipio;

IV.- Propiciar la coordinación de las autoridades con los diferentes sectores productivos y organismos oficiales y privados para atraer programas y proyectos que beneficien el desarrollo económico municipal;

V.- Proponer programas y proyectos a efecto de aprovechar las condiciones naturales del municipio con fines turísticos;

VI.- Formular recomendaciones en todas las áreas de la administración pública municipal, a efecto de crear condiciones propicias para la afluencia de visitantes al municipio;

VII.- Proponer obras, acciones y servicios con el objeto de crear una infraestructura atractiva para

el turismo y rescatar los sitios de belleza natural o panorámica que puedan cumplir con este objetivo;

VIII.- Presentar al Ayuntamiento programas de difusión de los atractivos turísticos del municipio entre sus propios habitantes, y de otros lugares; y

IX.- Los demás que le señalen las leyes, los reglamentos, el presente código y le sean encomendados por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 60.- Corresponden a la Comisión de Planeación y Desarrollo Sustentable los siguientes asuntos:

I.- Supervisar que las acciones emprendidas por la administración pública municipal se apeguen a lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Municipal y a los programas que de él se deriven;

II.- Dictaminar acerca del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo y conjuntamente con la Comisión de la materia de que se trate, de los programas que de él se deriven;

III.- Vigilar que en el proceso de formulación de los planes y programas de desarrollo se observen las disposiciones legales aplicables;

IV.- Proponer al ayuntamiento la realización de campañas de concientización ecológica;

V.- Proponer al Ayuntamiento una iniciativa de programa ecológico municipal, así como de programas específicos para la preservación de determinadas zonas con características de belleza panorámica, o valor ecológico;

VI.- Recabar información sobre experiencias efectivas de saneamiento ambiental en otros municipios del país, a efecto de estudiar la posibilidad de su aplicación en el municipio de Pabellón de Arteaga;

VII.- Proponer que determinadas zonas, áreas o predios sean considerados como reserva natural de la flora o de la fauna silvestres;

VIII.- Proponer las medidas que se consideren necesarias para el mejoramiento y conservación del medio ambiente; y

ARTÍCULO 61.- Corresponden a la Comisión de Apoyo al Migrante los siguientes asuntos:

I.- Conocer de los asuntos relativos a políticas, planes, programas y estrategias a favor de los migrantes;

II.- Proponer acuerdos administrativos con las diversas instancias gubernamentales y de la sociedad civil que tienen como finalidad la atención de los migrantes;

III.- Vigilar que la Dirección de Desarrollo Social del municipio promueva el censo de los pabellonenses que habitan en el extranjero, así como de las familias que residan en el municipio cuyos jefes de familia residan en el extranjero;

IV.- Establecer lineamientos para la conformación de clubes de pabellonenses en la Unión Americana, así como su participación en el desarrollo local a través del Programa 3X1;

V.- Dictaminar acerca de las propuestas de hermanamiento de la cabecera municipal con ciudades o poblaciones del extranjero;

VI.- Proponer medidas administrativas para la atención de las personas que estén de paso por el municipio a efecto de que les sean respetados sus derechos humanos; y

VII. Los demás que le señalen las leyes, los reglamentos, el presente código y le sean encomendados por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 62.- Corresponden a la Comisión de Equidad de Género los siguientes asuntos:

I.- Proponer políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo;

II.- Supervisar que en la función pública municipal se garantice el acceso de las mujeres pabellonenses al derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado:

III.- Verificar que en el municipio se implemente el Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia, y vigilar su correcta instalación y funcionamiento;

IV.- Dictaminar sobre la propuesta del Programa Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, el cual se diseñará con base a la perspectiva de género;

V.- Presentar iniciativas de reformas o adiciones a los ordenamientos jurídicos del municipio, relacionadas con la promoción de la igualdad entre las personas, sin importar el género, raza, edad, creencias religiosas, condición social o económica, cultura, discapacidades, preferencias sexuales y demás actividades y comportamientos humanos que pudieran causar discriminación o segregación social o humanas;

VI.- Proponer medidas de acción afirmativas tendientes a desaparecer las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, con el fin de posibilitar los cambios sociales requeridos que permitan hacer efectivo el ejercicio del principio de equidad;

VII.- Vigilar que se incorporen en todas las políticas públicas municipales la perspectiva de género que permita incorporar a la mujer como sujeto social, y

VIII.- Los demás que le señalen las leyes, los reglamentos, el presente código y le sean encomendados por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 203.- Las dependencias de la Administración Pública Municipal contarán con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Oficina del C. Presidente Municipal:
- a).- Secretaría Particular;
 - b).- Coordinación de Gabinete;
 - c).- Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas;
 - d).- Departamento de Atención a la ciudadanía;
- II.- ... a XI.- ...

ARTÍCULO 209 BIS.- Corresponde a la Coordinación de Gabinete lo siguiente:

I.- Coordinar las relaciones entre las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, a efecto de que la función administrativa se desarrolle en un ámbito de coherencia y eficiencia;

II.- Establecer mecanismos para el adecuado flujo de información entre el Presidente Municipal y las diversas áreas que conforman la administración pública centralizada y paraestatal;

III.- Programar las actividades protocolarias del Presidente Municipal en los actos oficiales propuestos por las diferentes áreas administrativas;

IV.- Resolver conflictos de competencia que se presenten en la actividad diaria de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal;

V.- Organizar las reuniones del gabinete;

VI.- Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las reuniones de gabinete, así como a las instrucciones giradas por el Presidente Municipal;

VII.- Servir de enlace entre los diversos sectores sociales a efecto de que reciban una atención adecuada tanto de la oficina del Presidente Municipal como de las distintas áreas administrativas;

VIII.- Colaborar en las situaciones que requieran el pronunciamiento del Presidente Municipal, supervisando que estén dadas las condiciones para que éste se dé con fluidez, calidad y corrección;

IX.- Coordinar el desarrollo de ceremonias de carácter político, administrativo y social;

X.- Cuidar el adecuado cumplimiento de las normas relacionadas con el protocolo en cada una de las actividades públicas en donde participe el Presidente Municipal;

XI.- Proponer mecanismos que permitan recoger las inquietudes e intereses de la comunidad para asegurar la respuesta de la autoridad municipal, y

XII.- Las demás que le otorguen las leyes, el presente Código o le encomiende el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de carácter reglamentario municipal que se opongan al contenido del presente acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga, a los doce días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Profe. Cuauhtémoc Escobedo Tejada,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Lic. Arnulfo Flores Jiménez,
1ER REGIDOR.

Lic. Katia Nayeli Villalobos Collazo,
2A REGIDORA.

Arq. Juan Daniel Sandoval Robles,
3ER REGIDOR.

Hermelinda Vera Martínez,
4A REGIDORA.

Guillermina Torres Campos,
1A REGIDORA PLURINOMINAL PAN.

Dra. Maricela Pulido Ruvalcaba,
2A REGIDORA PLURINOMINAL NA.

J. Refugio Herrera Velázquez,
3ER REGIDOR PLURINOMINAL PRI.

Téc. José Lazarín Hernández,
4° REGIDOR PLURINOMINAL PVEM.

Profra. Margarita Luévano Flores,
SÍNDICO MUNICIPAL.

Profr. Jorge Saucedo Gaytán,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

EL AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DE HOY, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS , 70 PARRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 36, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispone el artículo 70, párrafo primero de la constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Ayuntamiento tiene la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor.

Asimismo, la fracción IV del artículo 21 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, dispone que el Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga tiene como función general, el gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades de las que se encuentra aprobar el presupuesto de egresos del Municipio, con base en los ingresos disponibles;

Que el presupuesto de egresos constituye un instrumento de racionalización del gasto público, por medio del cual, al Ayuntamiento como órgano de gobierno del municipio, ejerce la facultad constitucional de administrar libremente su hacienda.

Que al contener el presupuesto las previsiones de gasto público, toma como punto de partida la cantidad de ingresos que estima percibir, por lo que su cuantificación depende de diversos factores que pueden ir variando conforme transcurren las etapas de recaudación.

Que al cierre del ejercicio fiscal, se conocen con exactitud las cifras exactas de ingresos por los diferentes conceptos contemplados en la ley de ingresos, por lo que resulta necesario adecuar dichas cifras con los gastos programados, y asimismo, distribuir los ingresos excedentes, en caso de que los hubiere, en relación con lo previsto al inicio de año, como en la especie ocurrió en el ejercicio fiscal dos mil quince, con modificaciones y ajustes al Presupuesto de Egresos de Pabellón de Arteaga, autorizándose un monto inicial de \$ 114,980.084.50 (ciento catorce millones novecientos ochenta mil ochenta y cuatro pesos 50/100 m.n.), incrementándose durante el año la cantidad de \$ 86,744,277.34 (ochenta y seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y siete pesos 34/100 m.n.), para concluir el ejercicio fiscal por un total de \$ 201,724,361.84 (Doscientos un millones setecientos veinticuatro mil trescientos sesenta y un pesos 84/100 m.n.), por tanto, se solicita la autorización a la modificación correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Que por lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el presupuesto de egresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2016 para quedar en los siguientes Términos:

**MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
AGUASCALIENTES**

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic/2016

Usr: LLUMAR

Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_AprMod

Fecha y hora de Impresión 28/dic/2016 03:11 p.m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$47,279,933.84	\$35,718,700.22	\$2,987,260.36	\$80,011,373.70
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERI	\$11,358,877.52	\$10,104,625.07	\$1,599,684.40	\$19,863,818.19
11300 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$11,358,877.52	\$10,104,625.07	\$1,599,684.40	\$19,863,818.19
11301 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$11,358,877.52	\$10,104,625.07	\$1,599,684.40	\$19,863,818.19
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TR.	\$200,000.00	\$366,570.00	\$0.00	\$566,570.00
12100 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$200,000.00	\$366,570.00	\$0.00	\$566,570.00
12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$200,000.00	\$366,570.00	\$0.00	\$566,570.00
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$23,663,569.38	\$13,611,092.01	\$993,963.78	\$36,280,697.61
13100 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRE	\$119,600.00	\$14,830.00	\$9,875.00	\$124,555.00
13101 PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFE	\$119,600.00	\$14,830.00	\$9,875.00	\$124,555.00
13200 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICAC	\$7,291,398.96	\$4,089,783.31	\$460,981.73	\$10,920,200.54
13201 PRIMA VACACIONAL	\$1,817,351.71	\$453,541.57	\$240,981.73	\$2,029,911.55
13203 AGUINALDO	\$5,474,047.25	\$3,636,241.74	\$220,000.00	\$8,890,288.99
13400 COMPENSACIONES	\$15,792,966.64	\$9,506,478.70	\$523,107.05	\$24,776,338.29
13401 COMPENSACIONES	\$15,792,966.64	\$9,506,478.70	\$523,107.05	\$24,776,338.29

13700	HONORARIOS ESPECIALES	\$459,603.78	\$0.00	\$0.00	\$459,603.78
13701	HONORARIOS ESPECIALES	\$459,603.78	\$0.00	\$0.00	\$459,603.78
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$5,217,516.80	\$3,697,880.90	\$0.00	\$8,915,397.70
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$5,217,516.80	\$3,697,880.90	\$0.00	\$8,915,397.70
14101	CUOTAS AL IMSS	\$2,217,516.80	\$1,205,273.95	\$0.00	\$3,422,790.75
14103	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	\$3,000,000.00	\$2,492,606.95	\$0.00	\$5,492,606.95
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$6,839,970.14	\$7,938,532.24	\$393,612.18	\$14,384,890.20
15200	INDEMNIZACIONES	\$734,993.81	\$4,747,146.84	\$389,123.18	\$5,093,017.47
15201	INDEMNIZACIONES POR RETIRO	\$734,993.81	\$4,747,146.84	\$389,123.18	\$5,093,017.47
15400	PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$6,055,086.92	\$3,147,885.40	\$0.00	\$9,202,972.32
15401	APOYO DE TRANSPORTE	\$2,041,841.88	\$1,202,999.97	\$0.00	\$3,244,841.85
15402	APOYO DE RENTA	\$2,031,500.86	\$1,161,412.53	\$0.00	\$3,192,913.39
15403	BONO DE DESPENSA	\$1,981,744.18	\$783,472.90	\$0.00	\$2,765,217.08
15500	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES	\$29,889.41	\$2,200.00	\$4,489.00	\$27,600.41
15501	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES	\$29,889.41	\$2,200.00	\$4,489.00	\$27,600.41
15900	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$20,000.00	\$41,300.00	\$0.00	\$61,300.00
15903	OTRAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN ACUERD	\$20,000.00	\$41,300.00	\$0.00	\$61,300.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,542,043.99	\$5,849,557.23	\$1,934,280.83	\$9,457,320.39
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOC	\$1,768,567.29	\$278,047.32	\$570,514.94	\$1,476,099.67
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFIC	\$857,707.40	\$130,313.32	\$215,113.82	\$772,906.90
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFIC	\$857,707.40	\$130,313.32	\$215,113.82	\$772,906.90
21200	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUC	\$639,411.68	\$100,667.00	\$293,094.64	\$446,984.04
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUC	\$639,411.68	\$100,667.00	\$293,094.64	\$446,984.04
21400	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TEC	\$0.00	\$2,939.00	\$0.00	\$2,939.00
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TEC	\$0.00	\$2,939.00	\$0.00	\$2,939.00
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$271,448.21	\$44,128.00	\$62,306.48	\$253,269.73
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$271,448.21	\$44,128.00	\$62,306.48	\$253,269.73
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$195,000.00	\$20,034.54	\$25,130.00	\$189,904.54
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$195,000.00	\$18,754.54	\$25,130.00	\$188,624.54
22102	ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABA	\$40,000.00	\$18,754.54	\$25,130.00	\$33,624.54
22103	ALIMENTACIÓN EN EVENTOS OFICIALES	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
22106	ALIMENTACIÓN PARA RECLUSOS	\$125,000.00	\$0.00	\$0.00	\$125,000.00
22200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$0.00	\$1,280.00	\$0.00	\$1,280.00
22202	EQUIPAMIENTO Y ENSERES PARA ANIMALES	\$0.00	\$1,280.00	\$0.00	\$1,280.00
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN	\$50,000.00	\$15,000.00	\$0.19	\$64,999.81

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
AGUASCALIENTES

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic/2016

Usr: LLUMAR

Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_AprMod

Fecha y hora de Impresión 28/dic/2016 03:11 p.m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado	
23100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FC	\$50,000.00	\$15,000.00	\$0.19	\$64,999.81
23101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FC	\$50,000.00	\$15,000.00	\$0.19	\$64,999.81
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE	\$1,000.00	\$556,482.69	\$21.00	\$557,461.69
24600	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$1,000.00	\$0.00	\$10.00	\$990.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$1,000.00	\$0.00	\$10.00	\$990.00
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$0.00	\$556,482.69	\$11.00	\$556,471.69
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$0.00	\$556,482.69	\$11.00	\$556,471.69
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABO	\$0.00	\$40,000.00	\$1,932.18	\$38,067.82
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$0.00	\$40,000.00	\$1,932.18	\$38,067.82
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$0.00	\$40,000.00	\$1,932.18	\$38,067.82
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,598,642.55	\$4,539,992.68	\$316,727.45	\$6,821,907.78
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,598,642.55	\$4,539,992.68	\$316,727.45	\$6,821,907.78
26101	COMBUSTIBLES POR CÓDIGO DE BARRAS	\$2,598,642.55	\$4,539,992.68	\$316,727.45	\$6,821,907.78
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y	\$178,873.60	\$400,000.00	\$485,167.60	\$93,706.00
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$129,873.60	\$400,000.00	\$485,167.60	\$44,706.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$129,873.60	\$400,000.00	\$485,167.60	\$44,706.00
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONA	\$49,000.00	\$0.00	\$0.00	\$49,000.00

27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONA	\$49,000.00	\$0.00	\$0.00	\$49,000.00
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$31,513.80	\$0.00	\$0.00	\$31,513.80
28200	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$31,513.80	\$0.00	\$0.00	\$31,513.80
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$1,513.80	\$0.00	\$0.00	\$1,513.80
28202	MATERIALES Y SUMINISTROS SEGURIDAD PUBLICA	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MEN	\$718,446.75	\$0.00	\$534,787.47	\$183,659.28
29100	HERRAMIENTAS MENORES	\$198,960.55	\$0.00	\$20,459.07	\$178,501.48
29101	HERRAMIENTAS MENORES	\$198,960.55	\$0.00	\$20,459.07	\$178,501.48
29200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFIC	\$519,486.20	\$0.00	\$514,328.40	\$5,157.80
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFIC	\$519,486.20	\$0.00	\$514,328.40	\$5,157.80
30000	SERVICIOS GENERALES	\$16,225,754.39	\$9,520,591.53	\$3,032,862.33	\$22,713,483.59
31000	SERVICIOS BÁSICOS	\$7,185,591.56	\$2,220,547.00	\$325,051.34	\$9,081,087.22
31100	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$6,150,000.00	\$2,195,547.00	\$0.00	\$8,345,547.00
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$3,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000,000.00
31102	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRAJ	\$3,150,000.00	\$1,764,421.00	\$0.00	\$4,914,421.00
31103	ENERGIA ELECTRICA DE POZOS	\$0.00	\$431,126.00	\$0.00	\$431,126.00
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	\$357,551.11	\$0.00	\$72,068.63	\$285,482.48
31401	SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL	\$357,551.11	\$0.00	\$72,068.63	\$285,482.48
31500	TELEFONIA CELULAR	\$599,010.41	\$25,000.00	\$182,982.71	\$441,027.70
31501	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$599,010.41	\$25,000.00	\$182,982.71	\$441,027.70
31600	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITE	\$9,030.04	\$0.00	\$0.00	\$9,030.04
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITE	\$9,030.04	\$0.00	\$0.00	\$9,030.04
31700	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PR	\$70,000.00	\$0.00	\$70,000.00	\$0.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PR	\$70,000.00	\$0.00	\$70,000.00	\$0.00
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$313,728.80	\$128,775.00	\$164,786.60	\$277,717.20
32200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$90,000.00	\$45,863.00	\$17,088.00	\$118,775.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$90,000.00	\$45,863.00	\$17,088.00	\$118,775.00
32300	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADM	\$26,000.00	\$0.00	\$26,000.00	\$0.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADM	\$26,000.00	\$0.00	\$26,000.00	\$0.00
32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$125,728.80	\$82,912.00	\$63,056.00	\$145,584.80
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$125,728.80	\$82,912.00	\$63,056.00	\$145,584.80
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPO:	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPO:	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA AGUASCALIENTES

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic/2016

Usr: LLUMAR

Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_AprMod

Fecha y hora de Impresión | 28/dic/2016
03:11 p.m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado	
32900	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$62,000.00	\$0.00	\$48,642.60	\$13,357.40
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$62,000.00	\$0.00	\$48,642.60	\$13,357.40
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNIC	\$59,790.00	\$195,857.00	\$27,020.00	\$228,627.00
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍ	\$0.00	\$195,857.00	\$0.00	\$195,857.00
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍ	\$0.00	\$195,857.00	\$0.00	\$195,857.00
33300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PR	\$14,790.00	\$0.00	\$0.00	\$14,790.00
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PR	\$14,790.00	\$0.00	\$0.00	\$14,790.00
33400	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$0.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$0.00
33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPI	\$20,000.00	\$0.00	\$2,020.00	\$17,980.00
33602	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA L	\$20,000.00	\$0.00	\$2,020.00	\$17,980.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIAL	\$282,281.00	\$498,630.33	\$15,000.00	\$765,911.33
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$70,000.00	\$19,990.67	\$0.00	\$89,990.67
34101	INTERESES, COMISIONES Y OTROS SERVICIOS BAN	\$70,000.00	\$19,990.67	\$0.00	\$89,990.67
34400	SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIA	\$0.00	\$328,569.66	\$0.00	\$328,569.66
34401	SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIA	\$0.00	\$328,569.66	\$0.00	\$328,569.66
34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$212,281.00	\$150,000.00	\$15,000.00	\$347,281.00
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$212,281.00	\$150,000.00	\$15,000.00	\$347,281.00

34900	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIA	\$0.00	\$70.00	\$0.00	\$70.00
34901	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIA	\$0.00	\$70.00	\$0.00	\$70.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTEN	\$4,051,160.63	\$2,872,613.45	\$980,245.05	\$5,943,529.03
35100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INM	\$1,266,360.42	\$435,820.64	\$181,611.65	\$1,520,569.41
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INM	\$1,266,360.42	\$435,820.64	\$181,611.65	\$1,520,569.41
35200	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE	\$147,954.74	\$51,531.20	\$95,091.57	\$104,394.37
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE	\$147,954.74	\$51,531.20	\$95,091.57	\$104,394.37
35300	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE	\$0.00	\$14,434.51	\$0.00	\$14,434.51
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE	\$0.00	\$14,434.51	\$0.00	\$14,434.51
35500	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TR,	\$1,464,372.47	\$1,558,983.90	\$475,748.62	\$2,547,607.75
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TR,	\$1,464,372.47	\$1,558,983.90	\$475,748.62	\$2,547,607.75
35700	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE	\$270,724.00	\$0.00	\$227,793.21	\$42,930.79
35701	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE	\$270,724.00	\$0.00	\$227,793.21	\$42,930.79
35800	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$900,000.00	\$805,007.20	\$0.00	\$1,705,007.20
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$900,000.00	\$805,007.20	\$0.00	\$1,705,007.20
35900	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$1,749.00	\$6,836.00	\$0.00	\$8,585.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$1,749.00	\$6,836.00	\$0.00	\$8,585.00
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDA	\$120,191.63	\$34,434.31	\$59,220.63	\$95,405.31
36100	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIO	\$90,000.00	\$29,968.31	\$58,029.00	\$61,939.31
36101	GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$0.00	\$19,667.31	\$880.00	\$18,787.31
36102	PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN	\$90,000.00	\$10,301.00	\$57,149.00	\$43,152.00
36200	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIO	\$30,191.63	\$0.00	\$1,191.63	\$29,000.00
36201	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIO	\$30,191.63	\$0.00	\$1,191.63	\$29,000.00
36300	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y P	\$0.00	\$4,466.00	\$0.00	\$4,466.00
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y P	\$0.00	\$4,466.00	\$0.00	\$4,466.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$296,821.17	\$129,649.33	\$209,296.12	\$217,174.38
37100	PASAJES AÉREOS	\$40,000.00	\$40,730.33	\$20,000.00	\$60,730.33
37101	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$40,000.00	\$17,781.90	\$20,000.00	\$37,781.90
37102	PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES	\$0.00	\$22,948.43	\$0.00	\$22,948.43
37200	PASAJES TERRESTRES	\$15,000.00	\$14,329.00	\$7,119.00	\$22,210.00
37201	GASTOS DE TRASLADO POR VÍA TERRESTRE NACIO	\$15,000.00	\$7,168.00	\$7,119.00	\$15,049.00
37202	GASTOS DE TRASLADO POR VÍA TERRESTRE INTER	\$0.00	\$7,161.00	\$0.00	\$7,161.00

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA AGUASCALIENTES

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic/2016

Usr: LLUMAR

Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_AprMod

Fecha y hora de Impresión | 28/dic/2016
03:11 p.m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado	
37400	AUTOTRANSPORTE	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00
37401	AUTOTRANSPORTE	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00
37500	VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$45,353.12	\$4,775.00	\$26,377.12	\$23,751.00
37501	HOSPEDAJES NACIONALES	\$35,000.00	\$0.00	\$17,381.00	\$17,619.00
37502	ALIMENTOS NACIONALES	\$10,353.12	\$4,775.00	\$8,996.12	\$6,132.00
37600	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	\$30,000.00	\$44,303.00	\$9,700.00	\$64,603.00
37601	HOSPEDAJES EN EL EXTRANJERO	\$30,000.00	\$12,940.00	\$9,700.00	\$33,240.00
37602	ALIMENTOS EN EL EXTRANJERO	\$0.00	\$31,363.00	\$0.00	\$31,363.00
37800	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$156,468.05	\$0.00	\$136,100.00	\$20,368.05
37801	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$156,468.05	\$0.00	\$136,100.00	\$20,368.05
37900	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$0.00	\$25,512.00	\$0.00	\$25,512.00
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE NA	\$0.00	\$6,360.00	\$0.00	\$6,360.00
37902	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE EN	\$0.00	\$19,152.00	\$0.00	\$19,152.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	\$2,556,507.98	\$1,365,347.10	\$616,981.87	\$3,304,873.21
38100	GASTOS DE CEREMONIAL	\$876,727.96	\$0.00	\$385,457.18	\$491,270.78
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	\$876,727.96	\$0.00	\$385,457.18	\$491,270.78
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$1,679,780.02	\$1,365,347.10	\$231,524.69	\$2,813,602.43
38201	GASTOS DE CEREMONIAS Y EVENTOS OFICIALES Y	\$1,679,780.02	\$1,365,347.10	\$231,524.69	\$2,813,602.43
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,359,681.62	\$2,074,738.01	\$635,260.72	\$2,799,158.91
39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$135,000.00	\$948,586.86	\$560,680.86	\$522,906.00

39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$135,000.00	\$948,586.86	\$560,680.86	\$522,906.00
39400	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD C	\$0.00	\$468,060.30	\$0.00	\$468,060.30
39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD C	\$0.00	\$468,060.30	\$0.00	\$468,060.30
39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONE	\$59,888.12	\$0.00	\$0.00	\$59,888.12
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONE	\$59,888.12	\$0.00	\$0.00	\$59,888.12
39600	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$150,000.00	\$314,317.20	\$0.00	\$464,317.20
39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$150,000.00	\$314,317.20	\$0.00	\$464,317.20
39800	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERI	\$979,793.50	\$293,059.00	\$23,219.95	\$1,249,632.55
39801	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$812,046.88	\$153,059.00	\$23,219.95	\$941,885.93
39802	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$167,746.62	\$140,000.00	\$0.00	\$307,746.62
39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$35,000.00	\$50,714.65	\$51,359.91	\$34,354.74
39902	GASTOS DE SERVICIOS MENORES	\$35,000.00	\$714.65	\$1,359.91	\$34,354.74
39903	ESTUDIOS Y ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL PERSONA	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO	\$7,235,193.32	\$6,173,328.40	\$1,394,002.30	\$12,014,519.42
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SE	\$2,230,000.00	\$372,171.43	\$0.00	\$2,602,171.43
41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTID.	\$2,230,000.00	\$372,171.43	\$0.00	\$2,602,171.43
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTID.	\$2,230,000.00	\$372,171.43	\$0.00	\$2,602,171.43
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$162,171.43	\$0.00	\$162,171.43
43400	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLI	\$0.00	\$162,171.43	\$0.00	\$162,171.43
43401	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLI	\$0.00	\$162,171.43	\$0.00	\$162,171.43
44000	AYUDAS SOCIALES	\$1,550,912.37	\$3,107,717.15	\$0.00	\$4,658,629.52
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$1,210,912.37	\$1,386,886.95	\$0.00	\$2,597,799.32
44103	AYUDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE	\$1,210,912.37	\$1,386,886.95	\$0.00	\$2,597,799.32
44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CA	\$50,000.00	\$1,708,830.20	\$0.00	\$1,758,830.20
44201	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CA	\$0.00	\$1,678,830.20	\$0.00	\$1,678,830.20
44202	PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SE	\$50,000.00	\$30,000.00	\$0.00	\$80,000.00
44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZ	\$290,000.00	\$0.00	\$0.00	\$290,000.00
44301	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	\$290,000.00	\$0.00	\$0.00	\$290,000.00
44700	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBL	\$0.00	\$12,000.00	\$0.00	\$12,000.00
44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBL	\$0.00	\$12,000.00	\$0.00	\$12,000.00

**MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
AGUASCALIENTES**

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic/2016

Usu: LLUMAR

Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_AprMod

Fecha y hora de Impresión | 28/dic/2016
03:11 p.m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado	
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$3,000,834.99	\$2,371,268.39	\$1,394,002.30	\$3,978,101.08
45100	PENSIONES	\$3,000,834.99	\$2,371,268.39	\$1,394,002.30	\$3,978,101.08
45101	PENSIONES	\$3,000,834.99	\$2,371,268.39	\$1,394,002.30	\$3,978,101.08
46000	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y O	\$453,445.96	\$160,000.00	\$0.00	\$613,445.96
46400	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE E	\$0.00	\$160,000.00	\$0.00	\$160,000.00
46401	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE E	\$0.00	\$160,000.00	\$0.00	\$160,000.00
46900	OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS	\$453,445.96	\$0.00	\$0.00	\$453,445.96
46902	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$453,445.96	\$0.00	\$0.00	\$453,445.96
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,292,818.00	\$649,903.36	\$218,077.37	\$1,724,643.99
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$62,506.00	\$165,744.98	\$99,061.37	\$129,189.61
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$17,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$15,000.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$17,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$15,000.00
51500	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA IN	\$0.00	\$164,387.78	\$1.37	\$164,386.41
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA IN	\$0.00	\$164,387.78	\$1.37	\$164,386.41
51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACI	\$45,506.00	\$1,357.20	\$97,060.00	-\$50,196.80
51901	OTROS BIENES MUEBLES	\$45,506.00	\$1,357.20	\$97,060.00	-\$50,196.80
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVC	\$0.00	\$17,400.00	\$0.00	\$17,400.00
52100	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$0.00	\$17,400.00	\$0.00	\$17,400.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$0.00	\$17,400.00	\$0.00	\$17,400.00
54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,216,572.00	\$0.00	\$0.00	\$1,216,572.00
54100	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$1,216,572.00	\$0.00	\$0.00	\$1,216,572.00
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRI	\$1,216,572.00	\$0.00	\$0.00	\$1,216,572.00

56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$13,740.00	\$228,726.38	\$0.00	\$242,466.38
56200	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$0.00	\$135,800.01	\$0.00	\$135,800.01
56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$0.00	\$95,060.00	\$0.00	\$95,060.00
56202	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN.	\$0.00	\$40,740.01	\$0.00	\$40,740.01
56300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$2,745.00	\$23,208.65	\$0.00	\$25,953.65
56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$2,745.00	\$23,208.65	\$0.00	\$25,953.65
56500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$0.00	\$48,533.92	\$0.00	\$48,533.92
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$0.00	\$48,533.92	\$0.00	\$48,533.92
56700	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS - HERRAMIENTA	\$10,995.00	\$21,183.80	\$0.00	\$32,178.80
56701	HERRAMIENTAS Y MÁQUINA - HERRAMIENTA	\$10,995.00	\$21,183.80	\$0.00	\$32,178.80
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$238,032.00	\$119,016.00	\$119,016.00
59100	SOFTWARE	\$0.00	\$238,032.00	\$119,016.00	\$119,016.00
59101	SOFTWARE	\$0.00	\$238,032.00	\$119,016.00	\$119,016.00
60000	INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$71,084,445.46	\$4,905,838.19	\$66,178,607.27
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00	\$53,312,164.83	\$4,780,579.04	\$48,531,585.79
61200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$0.00	\$840,281.64	\$0.00	\$840,281.64
61201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$0.00	\$840,281.64	\$0.00	\$840,281.64
61400	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBR.	\$0.00	\$52,471,883.19	\$4,780,579.04	\$47,691,304.15
61401	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBR.	\$0.00	\$43,201,036.74	\$2,178,015.03	\$41,023,021.71
61412	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAEST	\$0.00	\$9,270,846.45	\$2,602,564.01	\$6,668,282.44
62000	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$17,772,280.63	\$125,259.15	\$17,647,021.48
62200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$0.00	\$17,772,280.63	\$125,259.15	\$17,647,021.48
62201	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESCUELA	\$0.00	\$11,772,281.63	\$125,259.15	\$11,647,022.48
62203	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS	\$0.00	\$5,999,999.00	\$0.00	\$5,999,999.00
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$34,778,000.00	\$217,411.17	\$32,047,617.31	\$2,947,793.86
81000	PARTICIPACIONES	\$3,257,000.00	\$0.00	\$319,738.00	\$2,937,262.00
81300	PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVA	\$3,257,000.00	\$0.00	\$319,738.00	\$2,937,262.00
81306	FONDO RESARCITORIO	\$3,257,000.00	\$0.00	\$319,738.00	\$2,937,262.00

**MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
AGUASCALIENTES**

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic/2016

Usu: LLUMAR

Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_AprMod

Fecha y hora de Impresión 28/dic/2016 03:11 p.m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
83000 APORTACIONES	\$31,521,000.00	\$217,411.17	\$31,727,879.31	\$10,531.86
83300 APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS /	\$31,521,000.00	\$217,411.17	\$31,727,879.31	\$10,531.86
83301 FISM. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAES	\$8,350,000.00	\$185,680.17	\$8,525,148.31	\$10,531.86
83302 FORTAMUN. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FC	\$23,171,000.00	\$31,731.00	\$23,202,731.00	\$0.00
90000 DEUDA PUBLICA	\$2,626,340.96	\$5,942,473.28	\$1,892,194.62	\$6,676,619.62
91000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$2,540,000.00	\$3,997,495.15	\$0.00	\$6,537,495.15
91100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITI	\$2,540,000.00	\$3,997,495.15	\$0.00	\$6,537,495.15
91101 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITI	\$2,540,000.00	\$3,997,495.15	\$0.00	\$6,537,495.15
92000 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$86,340.96	\$1,944,978.13	\$1,892,194.62	\$139,124.47
92100 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIC	\$86,340.96	\$1,944,978.13	\$1,892,194.62	\$139,124.47
92101 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIC	\$86,340.96	\$1,944,978.13	\$1,892,194.62	\$139,124.47
Total	\$114,980,084.50	\$135,156,41...	\$48,412,133.31	\$201,724,361.84

Dado en el salón de cabildo del H. Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga Ags., a los veintiocho días del mes de diciembre de 2016.

ATENTAMENTE

Ing. Sergio Moreno Serna,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Ana Gabriela Hernández Solís,
PRIMERA REGIDORA.

L.A.E. Armando González Ibarra,
SEGUNDO REGIDOR.

Profr. Arturo Martínez Alvarado,
TERCER REGIDOR.

Profra. Angélica María Landín Luévano,
CUARTA REGIDORA.

Mtra. Ma. Socorro Herrada Cornejo,
QUINTA REGIDORA.

Profr. Juan Antonio Narváez López,
SEXTO REGIDOR.

C.P. Adolia Gallegos Román,
SÉPTIMA REGIDORA.

Téc. J. Francisco Gallegos Becerra,
OCTAVO REGIDOR.

Profr. Genaro Ramón Andrade Castorena,
SÍNDICO MUNICIPAL.

Profr. Ricardo Jaime Hernández,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO**2014 - 2016****DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****MODIFICACIÓN FINAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016****FONDO DIRECTO MUNICIPAL, FONDO RESARCITORIO, FONDO III Y FONDO IV**

CONCENTRADO	PROPUESTA PARA 2016 MODIFICACION FINAL	CORPORACION MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H AYUNTAMTO	SERVICIOS PUBLICOS	DIR. DE ADMON Y FINANZAS	OBRAS PUBLICAS
SERVICIOS PERSONALES	33,147,796.74	3,703,825.91	853,450.16	2,444,546.39	9,017,485.33	4,992,473.61	2,939,894.03
MATERIALES Y SUMINISTROS	11,195,463.79	0.00	280,897.69	858,760.77	4,320,257.71	283,477.43	2,500,982.93
SERVICIOS GENERALES	21,007,138.77	0.00	775,767.84	5,107,847.56	3,330,300.56	795,973.29	784,618.37
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,206,564.42	0.00	0.00	0.00	338,318.89	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	399,128.76	0.00	57,224.23	19,192.37	131,032.00	127,455.16	29,400.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	93,548.19	0.00	0.00	47,612.28	0.00	6,904.00	0.00
INVERSION PUBLICA	1,786,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,786,680.00
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	72,836,320.67	3,703,825.91	1,967,339.92	8,477,959.37	17,137,394.49	6,206,283.49	8,041,575.33
SERVICIOS PERSONALES	33,147,796.74	3,703,825.91	853,450.16	2,444,546.39	9,017,485.33	4,992,473.61	2,939,894.03
Sueldos base al personal permanente	9,959,292.41	1,578,850.20	389,896.20	837,861.50	2,447,887.17	640,185.10	1,002,784.31
Sueldos Base al Personal Eventual	5,907,411.86			589,752.45	2,781,994.93	181,006.13	688,898.93
Primas por años de servicios efectivos prestados (Quinquenios)	125,930.00	5,040.00			50,890.00	12,320.00	11,340.00
25% Prima Vacacional	353,221.15	65,558.26	13,778.78	21,940.96	87,704.66	22,495.69	36,597.41
Aguinaldos	2,436,788.60	418,440.15	88,040.67	174,516.46	629,935.18	166,510.56	242,470.16
Compensaciones	6,118,236.89	1,213,514.68	213,787.29	466,674.11	1,407,625.25	433,007.02	562,952.67
Cuotas Patronales IMSS	1,489,224.56	50,095.26	14,648.18	90,699.73	560,297.24	62,755.48	78,996.75
Cuotas Patronales ISSSSPEA	3,247,828.82					3,247,828.82	
Primas y pólizas de Seguros	0.00						
Indemnizaciones por Retiro	270,089.33		47,479.28		117,792.18	15,000.00	
Canasta Básica	1,238,234.64	56,560.00	7,840.00	97,104.00	444,770.66	71,026.67	114,034.66
Ayuda para Transporte	994,609.24	157,883.68	38,989.88	82,998.59	244,294.03	64,009.07	100,909.57
Ayuda para Renta	994,609.24	157,883.68	38,989.88	82,998.59	244,294.03	64,009.07	100,909.57
Apoyo a la capacitación de Servidores Públicos	12,320.00					12,320.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	11,195,463.79	0.00	280,897.69	858,760.77	4,320,257.71	283,477.43	2,500,982.93
Papelería y Artículos de Escritorio	323,261.31		9,640.86	33,059.10	18,872.24	93,527.83	54,319.72
Impresión de Formas	118,813.90		7,796.36	58,056.40		2,320.00	13,855.33
Artículos de Limpieza y Accesorios	178,043.11				178,043.11		
Otros Materiales y Suministros Varios	4,838,967.25		620.00	148,493.57	2,702,384.02	14,237.97	1,515,574.19
Gasolina	3,456,822.49		231,215.97	592,107.10	480,014.77	157,531.63	207,595.27
Diesel	1,566,865.79				576,172.72		635,846.43
Lubricantes y aditivos	187,582.87				168,266.87		19,316.00
Vestuarios, Uniformes y Accesorios	16,947.60			10,335.60	6,612.00		
Neumáticos y Camaras	499,763.47		31,624.50	16,709.00	189,891.98	15,860.00	46,079.99
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Admon	8,396.00						8,396.00
SERVICIOS GENERALES	21,007,138.77	0.00	775,767.84	5,107,847.56	3,330,300.56	795,973.29	784,618.37
Servicios de Energía Eléctrica	9,374,994.76				1,018,995.11		
Agua Purificada	0.00						
Telefonía tradicional y Telex	74,266.35		74,266.35				
Telefonía celular	198,399.75		198,399.75				
Servicio de acceso a Internet, Redes y Proc de Inf	178,176.00					178,176.00	
Servicios Postales y Telegraficos	940.92						940.92
Servicios Integrales y Otros servicios	2,253,872.78		145,357.00	59,623.64	911,451.21	27,940.02	74,008.29
Arrendamiento de Edificios	24,568.70			24,568.70			
Arrendamiento de Mob y Eqpo de Admon y Recreativo	26,158.20				26,158.20		
Arrendamiento de equipo de transporte	0.00						
Arrendamiento de maquinaria	471,372.00						471,372.00
Gastos de transportación	0.00						

AGUA POTABLE	SEGURIDAD PUBLICA	DESARROLLO SOCIAL	DIF MUNICIPAL	INSTANCIA DE LA MUJER	CONTRALORIA	FAISM (FONDO III)	FORTAMUN (FONDO IV)	FONDO RESARCITORIO
2,787,249.85	488,677.74	2,442,959.63	2,781,105.20	317,712.14	378,416.75	0.00	7,253,418.37	0.00
986,073.11	1,205,446.63	367,172.54	386,477.66	2,381.41	3,535.91	0.00	829,113.14	0.00
9,451,234.12	533,528.51	62,461.97	165,406.55	0.00	0.00	275,185.95	273,238.70	16,646.00
0.00	0.00	3,547,228.85	1,321,016.68	0.00	0.00	0.00	1,752,016.79	0.00
34,825.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	196,911.30	0.00	0.00
0.00	7,338.01	0.00	31,693.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,272,294.16	0.00	7,766,613.53
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,080,991.30	0.00	0.00
13,259,382.08	2,234,990.89	6,419,822.99	4,685,699.99	320,093.55	381,952.66	9,825,382.71	10,107,787.00	7,783,259.53
2,787,249.85	488,677.74	2,442,959.63	2,781,105.20	317,712.14	378,416.75	0.00	7,253,418.37	0.00
761,728.61	134,671.05	851,232.01	1,010,499.36	142,426.38	161,270.52	0.00	3,031,261.80	0.00
918,933.42		426,713.26	320,112.74			0.00		0.00
19,880.00		5,040.00	21,420.00			0.00		0.00
27,271.25	6,512.82	31,566.04	30,451.44	3,311.10	6,032.74	0.00	122,079.87	0.00
190,632.19		201,407.27	245,539.55	33,318.75	45,977.66	0.00	791,352.67	0.00
426,960.09	83,969.44	521,072.16	599,804.78	82,626.18	106,243.22	0.00	2,303,574.30	0.00
127,639.05	223,150.03	85,541.86	169,685.20	12,498.82	13,216.96	0.00		0.00
						0.00		0.00
						0.00	74,279.44	0.00
37,611.65		37,206.22	15,000.00			0.00	20,253.25	0.00
125,570.67	13,440.00	112,951.99	166,469.33	15,045.33	13,421.33	0.00	302,680.00	0.00
75,511.46	13,467.20	85,114.41	101,061.40	14,242.79	16,127.16	0.00	303,069.02	0.00
75,511.46	13,467.20	85,114.41	101,061.40	14,242.79	16,127.16	0.00	304,868.02	0.00
						0.00		0.00
986,073.11	1,205,446.63	367,172.54	386,477.66	2,381.41	3,535.91	0.00	829,113.14	0.00
21,920.38	20,716.54	28,979.99	36,307.33	2,381.41	3,535.91	0.00	535.92	0.00
18,560.00		18,225.81				0.00		0.00
						0.00		0.00
353,564.63	11,349.33	52,659.88	40,083.66			0.00	7,598.00	0.00
243,582.49	1,059,632.76	247,474.86	237,667.64			0.00	713,892.02	0.00
308,251.61			46,595.03			0.00		0.00
						0.00		0.00
						0.00	28,211.20	0.00
40,194.00	113,748.00	19,832.00	25,824.00			0.00	78,876.00	0.00
						0.00		0.00
9,451,234.12	533,528.51	62,461.97	165,406.55	0.00	0.00	275,185.95	273,238.70	16,646.00
8,355,999.65						0.00		0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
999,061.72	26,112.18	10,318.72				0.00	8,721.00	0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00

CONCENTRADO	PROPUESTA PARA 2016 MODIFICACION FINAL	CORPORACION MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H AYUNTAMTO	SERVICIOS PUBLICOS	DIR. DE ADMON Y FINANZAS	OBRAS PUBLICAS
Honorarios Profesionales	0.00						
Servicios Financieros y Bancarios	47,599.53					47,599.53	
Primas y pólizas de Seguros	416,187.68				416,187.68		
Reparación y mantenimiento de Equipo de Transporte	1,601,011.55		62,466.60	113,600.18	439,813.36	118,459.19	51,280.00
Instalacion, Reparacion y mantenimiento de maquinaria, otros Equipos y	184,975.16						184,975.16
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Administrativo	0.00						
Difusión e Información	28,304.00		28,304.00				
Pasajes Áereos Nacionales	152,771.00		152,771.00				
Pasajes y Gastos de Traslado Terrestres	8,843.13		4,092.00	2,555.13		1,856.00	340.00
Hospedajes Nacionales	36,546.85		31,546.85	5,000.00			
Alimentos Nacionales	79,267.44		74,575.44	3,296.00			1,396.00
Actividades Cívicas y Reuniones Oficiales	4,908,901.26		3,988.85	4,898,535.75		324.00	306.00
Impuestos y derechos	890,034.00				486,824.00	403,210.00	
Penas, Multas, Recargos , Accesorios y Actualizaciones	16,527.55					16,527.55	
Placas y Tenencias	32,752.00				30,871.00	1,881.00	
Atención a visitantes	668.16			668.16			
Periodicos y suscripciones	0.00						
TRANSFERENCIAS	5,206,564.42	0.00	0.00	0.00	338,318.89	0.00	0.00
Apoyos a la Educacion	780,460.80						
Gastos relacionados con Cultura y Deporte	788,873.75						
Subsidios y Donativos	1,977,894.30						
Subsidio DIF Municipal	1,321,016.68						
Subsidio a la Cultura	0.00						
Subsidio Patronato de la Feria	0.00		0.00				
Pensiones	338,318.89				338,318.89		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	399,128.76	0.00	57,224.23	19,192.37	131,032.00	127,455.16	29,400.00
Muebles de oficina y estanteria	24,805.89			16,270.35		8,535.54	
Equipo de computo y de Tecnologias de la Informacion	123,744.87		52,899.23	2,922.02		67,923.62	
Otros Mobiliarios y Equipos de Administracion	4,325.00		4,325.00				
Equipos y Aparatos Audiovisuales	0.00						
Camaras Fotograficas y de Video	0.00						
Vehiculos y Equipo Terrestre	87,000.00				87,000.00		
Herramientas y Maquinas Herramientas	108,257.00				44,032.00		29,400.00
Otros Equipos	0.00						
Software	50,996.00					50,996.00	
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	93,548.19	0.00	0.00	47,612.28	0.00	6,904.00	0.00
Herramientas y Maquinas-Herramienta	0.00						
Equipo de Comunicación y Telecomunicacion	54,516.28			47,612.28		6,904.00	
Equipos de generacion electrica, aparatos y accesorios	39,031.91						
Herramientas Varias	0.00						
Otros Equipos	0.00						
INVERSION PUBLICA	1,786,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,786,680.00
Division de terrenos y construccion de obras de urbanizacion	1,786,680.00						1,786,680.00
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos a capital de financiamiento							
Intereses de la deuda interna con instituciones de							

AGUA POTABLE	SEGURIDAD PUBLICA	DESARROLLO SOCIAL	DIF MUNICIPAL	INSTANCIA DE LA MUJER	CONTRALORIA	FAISM (FONDO III)	FORTAMUN (FONDO IV)	FONDO RESARCITORIO
						180,960.00		16,646.00
						3,189.06	13,013.01	0.00
						0.00	126,396.75	0.00
96,172.75	507,416.33	46,396.59	165,406.55			91,036.89	116,330.94	0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
		5,746.66				0.00		0.00
						0.00		0.00
						0.00	977.00	0.00
						0.00	7,800.00	0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
0.00	0.00	3,547,228.85	1,321,016.68	0.00	0.00	0.00	1,752,016.79	0.00
		780,460.80				0.00	1,752,016.79	0.00
		788,873.75				0.00		0.00
		1,977,894.30				0.00		0.00
			1,321,016.68			0.00		0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
34,825.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	196,911.30	0.00	0.00
						72,237.76		0.00
						124,673.54		0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
34,825.00						0.00		0.00
						0.00		0.00
0.00	7,338.01	0.00	31,693.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
	7,338.01		31,693.90			0.00		0.00
						0.00		0.00
						0.00		0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,272,294.16	0.00	7,766,613.53
						7,272,294.16		7,766,613.53
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,080,991.30	0.00	0.00
						2,003,018.69		
						77,972.61		0.00

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO**2017 - 2019****DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017****FONDO DIRECTO MUNICIPAL, FONDO RESARCITORIO, FONDO III Y FONDO IV**

CONCENTRADO	PROPUESTA PARA 2017	CORPORACION MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H AYUNTAMTO	SERVICIOS PUBLICOS	DIR. DE ADMON Y FINANZAS
SERVICIOS PERSONALES	38,698,973.65	3,831,617.14	772,537.41	1,983,863.69	7,002,740.18	5,147,264.99
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,989,188.96	0.00	280,897.69	858,760.77	3,544,869.74	283,477.43
SERVICIOS GENERALES	20,958,176.02	0.00	775,767.64	4,399,726.92	3,330,300.56	795,729.16
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,552,964.42	0.00	0.00	0.00	338,318.89	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	637,168.76	0.00	57,224.23	19,192.37	131,032.00	127,455.16
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	93,548.19	0.00	0.00	47,612.28	0.00	6,904.00
INVERSION PUBLICA	20,797,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	98,727,600.00	3,831,617.14	1,886,426.97	7,309,156.03	14,347,261.37	6,360,830.74
SERVICIOS PERSONALES	38,698,973.65	3,831,617.14	772,537.41	1,983,863.69	7,002,740.18	5,147,264.99
Sueldos base al personal permanente	12,879,352.20	1,564,963.20	375,537.60	714,499.20	2,437,682.40	671,745.60
Sueldos Base al Personal Eventual	2,307,411.86			189,752.45	481,994.93	181,006.13
Primas por años de servicios efectivos prestados (Quinquenios)	131,040.00	5,040.00			52,080.00	11,760.00
25% Prima Vacacional	537,491.84	68,258.52	14,329.94	28,942.45	103,618.20	28,219.40
Aguinaldos	3,439,947.80	436,854.51	91,711.59	185,231.65	663,156.45	180,604.14
Compensaciones	8,976,051.31	1,339,655.88	230,471.35	451,217.09	1,562,018.65	462,775.51
Cuotas Patronales IMSS	1,489,224.56	50,095.26	14,648.18	90,699.73	560,297.24	62,755.48
Cuotas Patronales ISSSSPEA	3,247,828.82					3,247,828.82
Primas y pólizas de Seguros	77,250.62					
Indemnizaciones por Retiro	1,560,253.25			100,000.00	220,000.00	80,000.00
Canasta Básica	1,505,000.00	53,760.00	6,720.00	80,640.00	436,800.00	73,920.00
Ayuda para Transporte	1,285,895.32	156,494.88	37,554.00	71,440.56	242,546.16	67,164.96
Ayuda para Renta	1,249,906.07	156,494.88	1,564.75	71,440.56	242,546.16	67,164.96
Apoyo a la capacitación de Servidores Públicos	12,320.00					12,320.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,989,188.96	0.00	280,897.69	858,760.77	3,544,869.74	283,477.43
Papelera y Artículos de Escritorio	323,797.23		9,640.86	33,059.10	18,872.24	93,527.83
Impresión de Formas	118,813.90		7,796.36	58,056.40		2,320.00
Artículos de Limpieza y Accesorios	178,043.11				178,043.11	
Otros Materiales y Suministros Varios	4,081,177.28		620.00	148,493.57	1,926,996.05	14,237.97
Gasolina	3,670,714.51		231,215.97	592,107.10	480,014.77	157,531.63
Diesel	1,566,865.79				576,172.72	
Lubricantes y aditivos	187,582.87				168,266.87	
Vestuarios, Uniformes y Accesorios	175,158.80			10,335.60	6,612.00	
Neumaticos y Camaras	678,639.47		31,624.50	16,709.00	189,891.98	15,860.00
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Admon	8,396.00					
SERVICIOS GENERALES	20,958,176.02	0.00	775,767.64	4,399,726.92	3,330,300.56	795,729.16
Servicios de Energía Eléctrica	9,374,994.76				1,018,995.11	
Agua Purificada	0.00					
Telefonía tradicional y Telex	74,266.35		74,266.35			
Telefonía celular	198,399.75		198,399.75			
Servicio de acceso a Internet, Redes y Proc de Inf	178,176.00					178,176.00
Servicios Postales y Telegraficos	940.92					
Servicios Integrales y Otros servicios	2,246,480.96		145,357.00	59,623.00	911,451.21	27,940.02
Arrendamiento de Edificios	24,568.70			24,568.70		
Arrendamiento de Mob y Eqpo de Admon y Recreativo	26,158.20				26,158.20	
Arrendamiento de equipo de transporte	0.00					
Arrendamiento de maquinaria	471,372.00					
Gastos de transportación	0.00					

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO**2017 - 2019****DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017****FONDO DIRECTO MUNICIPAL, FONDO RESARCITORIO, FONDO III Y FONDO IV**

CONCENTRADO	PROPUESTA PARA 2017	CORPORACION MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H AYUNTAMTO	SERVICIOS PUBLICOS	DIR. DE ADMON Y FINANZAS
Honorarios Profesionales	197,693.08					
Servicios Financieros y Bancarios	57,122.77					47,355.40
Primas y pólizas de Seguros	572,584.43				416,187.68	
Reparación y mantenimiento de Equipo de Transporte	1,893,970.75		62,466.60	113,600.18	439,813.36	118,459.19
Instalacion, Reparacion y mantenimiento de maquinaria, otros Equipos y	184,975.16					
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Administrativo	0.00					
Difusión e Información	28,304.00		28,304.00			
Pasajes Áereos Nacionales	152,771.00		152,771.00			
Pasajes y Gastos de Traslado Terrestres	8,843.13		4,092.00	2,555.13		1,856.00
Hospedajes Nacionales	36,546.85		31,546.85	5,000.00		
Alimentos Nacionales	79,267.44		74,575.44	3,296.00		
Actividades Cívicas y Reuniones Oficiales	4,200,781.06		3,988.65	4,190,415.75		324.00
Impuestos y derechos	890,034.00				486,824.00	403,210.00
Penas, Multas, Recargos , Accesorios y Actualizaciones	17,704.55					16,527.55
Placas y Tenencias	41,552.00				30,871.00	1,881.00
Atención a visitantes	668.16			668.16		
Periódicos y suscripciones	0.00					
TRANSFERENCIAS	6,552,964.42	0.00	0.00	0.00	338,318.89	0.00
Apoyos a la Educacion	2,126,860.80					
Gastos relacionados con Cultura y Deporte	788,873.75					
Subsidios y Donativos	1,977,894.30					
Subsidio DIF Municipal	1,321,016.68					
Subsidio Patronato de la Feria	0.00					
Pensiones	338,318.89				338,318.89	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	637,168.76	0.00	57,224.23	19,192.37	131,032.00	127,455.16
Muebles de oficina y estanteria	124,523.60			16,270.35		8,535.54
Equipo de computo y de Tecnologias de la Informacion	262,067.16		52,899.23	2,922.02		67,923.62
Otros Mobiliarios y Equipos de Administracion	4,325.00		4,325.00			
Equipos y Aparatos Audiovisuales	0.00					
Camaras Fotograficas y de Video	0.00					
Vehiculos y Equipo Terrestre	87,000.00				87,000.00	
Herramientas y Maquinas Herramientas	108,257.00				44,032.00	
Otros Equipos	0.00					
Software	50,996.00					50,996.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	93,548.19	0.00	0.00	47,612.28	0.00	6,904.00
Herramientas y Maquinas-Herramienta	0.00					
Equipo de Comunicación y Telecomunicacion	54,516.28			47,612.28		6,904.00
Equipos de generacion electrica, aparatos y accesorios	39,031.91					
Herramientas Varias	0.00					
Otros Equipos	0.00					
INVERSION PUBLICA	20,797,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Division de terrenos y construccion de obras de urbanizacion	20,797,580.00					
DEUDA PUBLICA	0.00		0.00			
Pagos a capital de financiamiento						
Intereses de la deuda interna con instituciones de						

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO

MUNICIPIO DE COSÍO, AGS.	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017	
CLASIFICADOR POR CAPÍTULO DE GASTO	
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 44'341,524.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	6'171,300.00
SERVICIOS GENERALES	6'079,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5'255,426.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	16'285,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	0.00
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL	78'132, 250.00

MUNICIPIO DE COSÍO, AGS.	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2017	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	
PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SEVICIOS PERSONALES	\$ 44'341,524.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL PERMANENTE	20,656,116.00
SUELDOS BASE	20,656,116.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL TRANSITORIO	0.00
HONORARIOS	0.00
APORTACIONES A SEGURIDAD SOCIAL	0.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	9'218,735.00
PRIMA QUINQUENAL	284,424.00
COMPENSACIONES	2'643,258.00
PRIMA VACACIONAL	685,918.00
AGUINALDO	3'850,135.00
GRATIFICACIONES	1,765,000.00
CONTINGENCIAS	50,000.00
SEGURIDAD SOCIAL	4'980,000.00
CUOTAS IMSS	1'500,000.00
ISSSSPEA	3'050,000.00
PRIMAS DE SEGUROS	140,000.00
SEGUROS DE AUTOS	290,000.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	9'486,673.00
INDEMNIZACIONES POR RETIRO	50'000.00
INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTE DE TRABAJO	0.00
APOYO DE TRASPORTE	3'222,873.00
BONO DE DESPENSA	2,582,163.00
ASISTENCIA	1'647,103.00
PUNTUALIDAD	1'647,103.00
TRANSPORTE	112,477.00
RENTA	112,477.00
CANASTA BÁSICA	112,477.00
APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS	0.00

PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6'171,300.00
MATERIALES DE ADMINITRACIÓN	1'179,300.00
MATERIALES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA	148,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	784,000.00
MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	197,300.00
MATERIALES ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	50,000.00
ALIMENTOS Y UTENCILIOS	140,000.00
ALIMENTACION EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO	0.00
ALIMENTACION EN EVENTOS OFICIALES	140,000.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN	4'321,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES	4'321,000.00
VESTUARIOS, BLANCOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	50,000.00
VESTUARIOS Y UNIFORMES	50,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	481,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE TRANSPORTE	481,000.00
PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIOS GENERALES	\$ 6'079,000.00
SERVICIOS BÁSICOS	4'270,000.00
SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2'000,000.00
ENERGIA DE POZOS	2'000,000.00
SERVICIO DE AGUA	0.00
CLORACIÓN DE AGUA	25,000.00
TELEFONÍA TRADICIONAL	220,000.00
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	22,000.00
SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO	3,000.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	0.00
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMÓN.	0.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	0.00
SERVICIOS PROFESIONALES	0.00
IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES	0.00
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	20,000.00
INTERESES Y COMISIONES	20,000.00
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO.	479,000.00
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	0.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	0.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO	36,000.00
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	333,000.00
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA	0.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	50,000.00
SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE	15,000.00
SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	45,000.00
SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	30,000.00
GASTOS DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	30,000.00
PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN GRAL.	0.00
SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	30,000.00
GASTOS DE TRASLADO POR VÍA TERRESTE	0.00
SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADO Y VIÁTICOS	30,000.00
SERVICIOS OFICIALES	50,000.00
GASTOS DE CEREMONIAS Y EVENTOS OFICIALES	50,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	1'100,000.00

PAGOS DE DERECHO A LA CNA	\$ 200,000.00
TENENCIAS	30,000.00
RECARGOS	0.00
IMPUESTOS Y DERECHOS	420,000.00
SERVICIOS NOTARIALES	0.00
PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	10,000.00
GASTOS FINANCIEROS	10,000.00
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	430,000.00
CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	0.00
PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS.	\$ 5'245,426.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	0.00
SUBSIDIO A LA ASISTENCIA SOCIAL	0.00
AYUDAS SOCIALES	820,000.00
AYUDA A LA POBLACIÓN VULNERABLE	820,000.00
GASTOS RELACIONADO CON ACTIVIDADES CULTURALES.	1'695,000.00
DÍA DE REYES	30,000.00
19 DE MARZO SR. SAN JOSÉ	200,000.00
30 DE ABRIL DÍA DEL NIÑO	60,000.00
10 DE MAYO DÍA DE LAS MADRES	200,000.00
DÍA DEL ESTUDIANTE	10,000.00
15 DE MAYO DÍA DEL MAESTRO	150,000.00
SERVIDOR PÚBLICO	70,000.00
DÍA DE LA SECRETARIA	15,000.00
CRISTO INDIGENA	30,000.00
DÍA DEL ABUELO	50,000.00
FIESTAS PATRIAS	300,000.00
20 DE NOVIEMBRE	30,000.00
12 DE DICIEMBRE	20,000.00
25 DE DICIEMBRE	300,000.00
INFORME	80,000.00
POSADA	150,000.00
BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	200,000.00
PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, BECA Y SEGUROS A DEPORTISTAS.	0.00
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	1'890,426.00
PENSIONES	1'890,426.00
PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	0.00
OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE OFICINA	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
HERRAMIENTA Y MAQUINARIA-HERRAMIENTAS	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	0.00
POZOS DE LA CABECERA MUNICIPAL. POZO 2 DE COSÍO.	0.00
POZO ZACATEQUILLAS	0.00
POZOS DE SOLEDAD DE ABAJO	0.00

BIENES MUBLES	\$ 0.00
TERRENOS	0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	
SOFTWARE	
PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 16'285,000.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	16'285,000.00
OBRAS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PETROLEO Y GAS	0.00
OBRAS PARA ABASTECIMIENTO DE ELECTRICIDAD	0.00
DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	16'285,000.00
CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	0.00
SUPERVISIÓN DE OBRA	0.00
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS	0.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00
CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESCUELAS Y ESPACIOS	0.00
CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE HOSPITALES	0.00
CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	0.00
CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	0.00
CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	0.00
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00
DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	0.00
TOTAL GENERAL	78'132,250.00

MUNICIPIO DE COSIO, AGS.

CLASIFICADOR POR PROGRAMA Y/O PROYECTO

FESTIVIDADES	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
DIA DE REYES	\$ 30,000.00
19 DE MARZO SR. SAN JOSE	200,000.00
30 DE ABRIL DIA DEL NIÑO	60,000.00
10 DE MAYO DIA DE LAS MADRES	200,000.00
15 DE MAYO DIA DEL MAESTRO	150,000.00
DIA DEL ESTUDIANTE	10,000.00
SERVIDOR PUBLICO	70,000.00
DIA DE LA SECRETARIA	15,000.00
CRISTO INDIGENA	30,000.00
DIA DEL ABUELO	50,000.00
FIESTAS PATRIAS	300,000.00
20 DE NOVIEMBRE	30,000.00
12 DE DICIEMBRE	20,000.00
25 DE DICIEMBRE	300,000.00
INFORME DE GOBIERNO	80,000.00
POSADA	150,000.00
TOTAL	1,695,000.00

**TABULADOR DE SUELDOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSÍO, AGS
(2017-2019)**

TIPO DE PERSONAL REMUNERACIÓN NETA DESDE HASTA

	SALARIO QUINCENAL	
	DESDE	HASTA
ADMINISTRATIVO	\$ 2,012.34	\$ 4,500.24
AFANADORAS	2,000.00	3,500.00
ARQUITECTO	1,877.68	3,450.00
ASESOR	6,966.81	10,165.84
ATENCIÓN CIUDADANA	2,835.07	4,800.24
ATENCIÓN CON CAPACIDADES DIFERENTES	2,200.00	3,700.00
AUXILIAR (DESARROLLO AGROPECUARIO)	2,200.00	3,700.00
AUXILIAR CONTRALOR	6,190.99	8,000.00
AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	2,012.34	4,500.24
AUXILIAR DE EGRESOS	3,017.26	4,700.20
AUXILIAR DE INGRESOS	3,017.26	4,700.20
CHOFERES (A)	5,200.00	6,500.00
CHOFERES (B)	2,000.00	3,500.00
CHOFERES (C)	3,500.00	4,900.00
COMANDANTE	3,252.75	4,891.52
COMPRAS	4,500.00	7,200.43
CONTRALOR	10,609.02	13,500.00
CONTROL DE CALIDAD	2,200.00	3,700.00
COOR. CENTROS AGRICOLAS	2,200.00	3,700.00
COORDINADOR (DESARROLLO SOCIAL)	2,012.34	4,500.24
COORDINADOR DE AGROPECUARIO	2,012.34	4,500.24
CULTURA DEL AGUA	2,012.34	4,500.24
DELEGADO LA PUNTA	2,820.89	4,272.77
DEP DE COMUNICACIÓN	4,728.96	7,200.24
DIR. DESARROLLO URBANO	4,728.96	7,200.24
DIRECTORES DE ÁREA	6,190.99	8,000.00
ECONOMÍA	4,728.96	7,200.24
EGRESOS	5,153.80	7,178.06
ENCARGADO DE TRASLADOS	2,000.00	3,500.00
EVENTOS ESPECIALES	2,902.39	4,370.68
INFORMÁTICA	4,879.00	7,256.98
INSTANCIA DE LA MUJER	2,226.47	6,500.43
JEFE DE DEP. RECURSOS HUMANOS	4,879.00	7,256.98
JEFE DE DEP. PROTECCIÓN CIVIL	4,813.00	7,235.00
JEFE DE DPTO. CATASTRO	3,855.88	6,300.00
JEFE DE DPTO. REGLAMENTOS	2,012.34	4,500.24
JEFE DE EGRESOS (CONTADOR)	4,896.85	7,222.01
JEFE DE INGRESOS	3,896.41	6,300.02
JEFE DEP. CONSERTACION DE OBRAS	1,877.68	3,450.00

JEFE DEP. COSTOS Y LICITACIONES	\$ 1,877.68	\$ 3,450.00
JEFE DEPARTAMENTO JUEZ CALIFICADOR	2,012.34	4,500.24
JEFE DEPTO. PLANEACIÓN Y DESARROLLO	3,872.72	6,024.78
JEFE DEPTO. PROYECTOS	2,200.00	3,700.00
JEFE DPTO. AUDITORÍA	5,712.99	7,500.00
JEFE DPTO. DEPORTES	3,855.88	6,300.00
JEFE DPTO. ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2,700.00	6,500.00
JURÍDICOS	3,991.16	7,200.43
LICITACIÓN E INFORMÁTICA	1,877.68	3,450.00
MAESTRO MAYOR	3,604.34	5,713.86
MAISTRO	2,902.39	4,370.68
MECÁNICO	2,012.34	4,500.24
OFICIAL	2,902.39	4,370.68
OFICIAL MAYOR	6,190.99	8,000.00
OFICIAL PATRULLERO	2,902.39	4,370.68
PARAMÉDICO	1,877.68	3,450.00
PERSONAL MANUAL	2,000.00	3,500.00
PRESIDENTA DIF	-	-
PRESIDENTE MUNICIPAL	25,112.94	36,000.00
PRIMER COMANDANTE	3,252.75	6,090.98
PROG. ESTATALES Y MUNICIPALES	2,200.00	3,700.00
PROGRAMAS FEDERALES	2,200.00	3,700.00
PSICÓLOGA SEGURIDAD PÚBLICA	2,012.34	4,500.24
REGIDORES	7,912.97	15,600.00
REGLAMENTOS	2,012.34	4,500.24
SECRETARIA (A)	2,800.00	4,200.00
SECRETARIA (B)	2,000.00	3,500.00
SECRETARIA DEL PRESIDENTE	2,902.39	4,370.68
SECRETARIA EJECUTIVA	3,000.00	4,800.00
SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO	7,912.97	13,500.00
SECRETARIO PARTICULAR	4,879.00	7,256.98
SINDICO MUNICIPAL	7,912.97	15,600.00
SUB DELEGADO DEL INAPAM	1,877.68	3,450.00
SUB DIR. DE AGUA POPTABLE	4,728.96	7,200.24
SUB DIRECTOR DE SERVICIOS	4,817.00	7,236.62
SUB DIRECTOR DEL DIF	4,817.00	7,236.62
SUB OFICIAL	2,835.07	4,289.81
SUMINISTRO DE GASOLINA (COMBUSTIBLE)	3,017.26	7,200.43
SUPERVISOR DE OBRA	2,200.00	3,700.00
TERAPEUTA	2,200.00	3,700.00
TERCERA EDAD	2,012.34	4,500.24
TESORERO MUNICIPAL	10,607.67	13,500.00
TRANSPARENCIA	2,835.07	4,800.24
TURISMO	4,879.00	7,256.98

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL
Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE AGUASCALIENTES

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°.- Los presentes Lineamientos se expide de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 23 Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, 76 fracción IX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, y 25 fracción I y 26 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

ARTÍCULO 2°.- Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, que tengan bajo su resguardo o sean usuarios de uno o más vehículos propiedad de dicho Instituto. Así como los que disponga el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, derivados de la celebración de cualquier acto jurídico traslativo de uso con tercero alguno.

ARTÍCULO 3°.- Son objeto de los presentes Lineamientos todos y cada uno de los vehículos automotores propiedad y/o al servicio del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en cuanto a su registro, reasignación, uso, guarda, resguardo, mantenimiento, accidentes, siniestros, robo y pérdida de autopartes, alta, baja y modificación del padrón vehicular.

ARTÍCULO 4°.- Todos los vehículos automotores propiedad y/o al servicio del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes deben ser conducidos por el personal adscrito al mismo y su uso será exclusivamente para fines oficiales y/u operativos.

ARTÍCULO 5°.- Para efectos de estos Lineamientos se entiende por:

I. *Contraloría*: La Contraloría Interna del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

II. *Dirección Administrativa*: La Dirección Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

III. *Instituto*: Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

IV. *Ley de Responsabilidades*: La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes

V. *Lineamientos*: Los Lineamientos para el Control y Uso de Vehículos Oficiales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

VI. *Padrón Vehicular*: El listado que concentra todos y cada uno de los vehículos al servicio del Instituto.

VII. *Presidente del Instituto*.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto.

VIII. *Resguardo Vehicular*: El documento administrativo que da posesión material de un vehículo a un servidor público y lo obliga a responder por los daños y perjuicios que ocasione al vehículo y a terceros.

IX. *Vehículo*: Bien mueble automotor propiedad o al servicio del Instituto.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Registro

ARTÍCULO 6°.- Por cada vehículo automotor, propiedad y/o al servicio del Instituto, la Dirección Administrativa deberá tener un expediente, el cual contendrá los siguientes documentos:

I. Documentos originales que acrediten la propiedad o uso, como factura, contrato de comodato, actas de donación y tarjeta de circulación.

II. Original de la póliza de seguro vigente correspondiente.

III. Inventario físico del vehículo, en el cual se describan las condiciones específicas del estado que guarda el vehículo de que se trate.

IV. Fotografías del vehículo de que se trate, las cuales deben ser actualizadas cada 6 meses y/o cada que inicie y concluya un proceso electoral.

V. Acta de resguardo vehicular debidamente firmada por cada resguardante.

VI. Copia de la licencia de conducir vigente del resguardante y/o usuario del vehículo correspondiente.

El registro de los vehículos estará a cargo de la Dirección Administrativa del Instituto, quien contará con un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se le dé posesión del vehículo para elaborar su registro, al cual deberá de acompañar los documentos anteriormente señalados.

Al listado que concentra todos y cada uno de los vehículos asignados al Instituto se le denominará Padrón Vehicular.

CAPÍTULO TERCERO

Asignación de Vehículos

ARTÍCULO 7°.- La Dirección Administrativa, al adquirir un vehículo, ya sea por compra, comodato o donación, tendrá la obligación de resguardarlos.

Artículo 8°.- Excepcionalmente el Presidente del Instituto podrá asignar algún vehículo al servidor público y/o funcionario que designe, quien tendrá la obligación de resguardarlo. Dicha asignación se hará del conocimiento a la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 9°.- Dicha asignación podrá ser de dos tipos:

- a) Permanente, bajo la cual el servidor público resguardante hará uso del vehículo asignado de manera exclusiva durante el periodo de tiempo que labore dentro del Instituto o bien, que el Presidente del Instituto determine lo contrario; y

- b) Temporal, asignación que se realizará a un servidor público para que haga uso del vehículo única y exclusivamente para llevar a cabo una comisión o actividad específica previamente determinada.

ARTÍCULO 10.- Para la asignación del vehículo materia de los presentes Lineamientos, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

I. Tratándose de asignación permanente:

- A. En presencia del servidor público resguardante se procederá a realizar el inventario vehicular correspondiente, el cual será firmado de conformidad.
- B. Se tomaran cuatro fotografías a color de las áreas del frente, media y trasera de la unidad, firmadas por ambas partes.
- C. Una vez levantado el inventario se procederá a firmar el formulario de resguardo correspondiente que para tal efecto elabore la Dirección Administrativa.
- D. El resguardante se encuentra obligado a presentar ante la Dirección Administrativa, la bitácora debidamente registrada anexando los tickets de carga de gasolina del o los vehículos que le fueran asignados, cada vez que requiera de dicho servicio.
- E. Una vez que el resguardante deba hacer entrega del vehículo asignado, por terminación del Presidente del Instituto o por cualquier otro motivo, lo hará a la Dirección Administrativa, previa revisión que para tal efecto se realice a fin de comprobar que el vehículo es entregado en buenas condiciones, con un desgaste natural del vehículo y sin ninguna avería o desperfecto.

II. Tratándose de asignación temporal:

- A. En presencia del servidor público resguardante se procederá a realizar el inventario vehicular correspondiente, el cual será firmado de conformidad.
- B. El usuario deberá hacer uso de la bitácora de trayectos que le será proporcionada por la Dirección Administrativa para tal efecto, la cual entregará a dicha Dirección una vez terminada la comisión para la cual le fue asignado el vehículo de que se trate, junto con el ticket de carga de gasolina, en el supuesto de que hubiera requerido de dicho servicio.
- C. Concluida la comisión o actividad para la cual se utilizó el vehículo asignado, el usuario procederá a hacer entrega a la Dirección Administrativa del mismo, previa revisión que para tal efecto se realice a fin de comprobar que el vehículo es entregado en buenas condiciones, con un desgaste natural del vehículo y sin ninguna avería o desperfecto.

ARTÍCULO 11.- El usuario y/o responsable del vehículo materia de los presentes Lineamientos que vaya a gozar de vacaciones conforme a la ley,

deberá devolver el vehículo automotor a la Dirección Administrativa del Instituto, la cual deberá observar el procedimiento establecido en el artículo anterior, para efectos de su resguardo.

Queda estrictamente prohibido que el usuario y/o resguardante use el vehículo materia de los presentes Lineamientos, mientras disfruta su periodo vacacional.

CAPÍTULO CUARTO

Del Uso

ARTÍCULO 12.- Los vehículos materia de los presentes Lineamientos que porten calcomanías colocadas en sus puertas y que permitan su identificación, deberán ser de las características determinadas por el Presidente del Instituto.

Queda prohibido retirar, remover, rasgar o dañar de manera parcial o total las calcomanías de identificación oficial. De comprobarse que el usuario o resguardante del vehículo ha incurrido en estos casos, el infractor será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades y demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 13.- Todo servidor público usuario de un vehículo deberá contar con licencia de manejo vigente y adecuada al tipo de vehículo que conduzca, por lo que deberá portar en todo momento la original de la misma y entregar una copia a la Dirección Administrativa cuando esta sea renovada; el usuario deberá observar estrictamente las leyes, Lineamientos y en general todas aquellas disposiciones legislativas del Estado en materia de tránsito.

ARTÍCULO 14.- Queda prohibido desprender, retirar o cambiar cualquier parte del vehículo, temporal o permanentemente. De comprobarse que el vehículo a cargo del usuario y/o resguardante ha sufrido cambios en relación a los actos referidos, se procederá de acuerdo a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades y demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 15.- Queda prohibido que los vehículos circulen fuera de los límites del Estado, salvo con el permiso de circulación correspondiente, el cual deberá ser expedido por la Dirección Administrativa, previa autorización del jefe inmediato del servidor público que haya solicitado el mismo. En el permiso de circulación deberá señalarse la descripción general de la unidad, el destino, el motivo del viaje, el nombre del servidor público comisionado, el o los días que permanecerá en comisión fuera del Estado. Para lo cual, deberá llevarse un registro consecutivo de permisos otorgados.

ARTÍCULO 16.- Se prohíbe que los vehículos circulen durante los fines de semana y días inhábiles, a excepción de los siguientes supuestos:

- A) Durante el proceso electoral y que se trate de un asunto oficial.
- B) Que se cuente con la autorización por escrito del Presidente del Instituto, misma que se expedirá únicamente para asuntos oficiales.

Para efectos de contabilizar el fin de semana, deberá entenderse que éste comenzará a partir de las 16:00 horas del viernes y finalizará a la 08:30 horas de lunes de cada semana.

Queda prohibido además que los vehículos asignados de manera temporal, circulen en horas inhábiles es decir fuera del horario de trabajo del Instituto, aplicando para tal efecto las excepciones indicadas con anterioridad en el presente artículo.

Al servidor público que infrinja estas disposiciones, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades y demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 17.- Los vehículos deberán portar ambas placas, si se comprueba que le falta una o las dos placas de circulación, cualquiera que sea el motivo, deberá procederse de la siguiente manera:

I. El titular de la Dirección Administrativa en conjunto con el Secretario Ejecutivo levantara acta de hechos correspondiente, en presencia del usuario y/o resguardante responsable.

II. El usuario y/o resguardante responsable, en conjunto con el Secretario Ejecutivo, previa asesoría de la Dirección Jurídica, dispondrá de tres días hábiles a partir de la fecha del acta de hechos correspondiente, para presentar una denuncia ante la Fiscalía General del Estado.

III. La Dirección Administrativa en cuanto tenga conocimiento del hecho, deberá hacer la solicitud de la baja y reposición de las placas de circulación.

IV. La Dirección Administrativa, informara a la Contraloría Interna de conformidad con el acta prevista en la fracción primera del presente artículo, misma que deberá de realizar las investigaciones necesarias a fin de determinar la responsabilidad del servidor público que tuvo bajo su resguardo el vehículo al momento del extravió de la placa de circulación del mismo.

ARTÍCULO 18.- Cuando se compruebe que las placas de circulación fueron retiradas y se sobrepusieron otras que no corresponden al vehículo, la Dirección Administrativa procederá contra quien resulte responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades y demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 19.- Todo vehículo en condiciones de uso, deberá contar con seguro automotriz vigente con cobertura de responsabilidad civil, que incluya daños a terceros y gastos médicos, como mínimo.

ARTÍCULO 20.- En el supuesto de que las autoridades en materia de tránsito y vialidad impusieran alguna multa al usuario y/o resguardante de un vehículo materia de los presentes Lineamientos, debido a la inobservancia por parte de estos, deberá informar a la Dirección Administrativa, así como a su jefe inmediato dentro de las 24 horas siguientes de dicha situación, y posteriormente, la Dirección Administrativa informara a la Contraloría Interna del Instituto a fin de realizar una investigación que determine la responsabilidad del servidor público

que al momento de la infracción y/o multa de tránsito usaba el vehículo.

ARTÍCULO 21.- La Dirección Administrativa del Instituto se encuentra obligada a realizar de manera mensual, una consulta de los estados de cuenta de los vehículos materia de los presentes Lineamientos, en los programas electrónicos correspondientes de las diversas autoridades en materia de vialidad y tránsito en el Estado, para efecto de mantener bajo control los adeudos por concepto de multas que pudieran imponerse al parque vehicular del Instituto.

ARTÍCULO 22.- En el supuesto de que la Dirección Administrativa del Instituto detectara alguna multa pendiente de liquidar en alguno de los vehículos materia de los presentes Lineamientos, al momento de realizar las consultas a las que se hace referencia en el artículo anterior, deberá proceder bajo el siguiente procedimiento:

- a) Una vez detectado el vehículo multado, procederá a revisar la fecha de la imposición de la multa, con el objetivo de cerciorarse si existe aviso de la misma por parte del usuario y/o resguardante responsable, así como si el plazo de pago se encuentra vigente o vencido.
- b) En caso de que el plazo de pago se encontrara vigente, pero el usuario y/o resguardante no hubiese dado cumplimiento con su obligación de dar aviso en el término establecido para dicho efecto, se presumirá mala fe en el servidor público, procediendo a girar oficio al responsable, solicitándole un informe detallado de la situación que motivara dicha multa y omisión del aviso correspondiente a la Dirección Administrativa.
- c) Una vez recibido el informe señalado la Dirección Administrativa determinara la responsabilidad del usuario y/o resguardante.
- d) En caso de señalar la negligencia por parte del usuario y/o resguardante, la Dirección Administrativa dará aviso a la Contraloría Interna para que ésta dé inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa conducente.

ARTÍCULO 23.- La Dirección Administrativa deberá verificar los consumos de combustible, a través de una bitácora, misma que se empleará como control interno, en el entendido de que dicho consumo se realizará por los usuarios correspondientes mediante la utilización del código de barras previamente instalado por la propia Dirección Administrativa en cada uno de los vehículos materia de los presentes Lineamientos, en el establecimiento determinado y notificado para dicho efecto.

Con base a la verificación antes referida, la Dirección Administrativa obtendrá la variación del consumo con respecto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente autorizado para la carga de combustible de cada uno de los vehículos materia de los presentes Lineamientos, cuya administración será responsabilidad de cada resguardante, en el entendido de que por ningún motivo la Dirección Admi-

nistrativa sin autorización expresa del Presidente del Instituto podrá autorizar el aumento a dicho monto.

CAPÍTULO QUINTO

Del Resguardo de los Vehículos

ARTÍCULO 24.- El usuario y/o resguardante del vehículo tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Resguardar el vehículo en el estacionamiento designado por la Dirección Administrativa.
- b) Conducir de manera adecuada, no excediendo el límite permitido por las leyes de tránsito.
- c) Estacionar el vehículo en los lugares que a su parecer cuenten con las medidas necesarias de seguridad.
- d) Utilizar el vehículo tomando las medidas necesarias para su conservación, manteniendo la unidad en perfectas condiciones de limpieza tanto interior como exterior.
- e) En caso de detectar alguna anomalía mecánica o del estado general del mismo, el resguardante y/o usuario notificará de ello por escrito inmediatamente a la Dirección Administrativa a fin de que se tomen las medidas necesarias para su compostura.

CAPÍTULO SEXTO

De los Accidentes Viales y/o Siniestros, Robos y Pérdida de Autopartes

ARTÍCULO 25.- Es obligación del usuario y/o resguardante que se vea involucrado en cualquier siniestro, tales como accidente vial, robo parcial o total, el notificar inmediatamente dicho acontecimiento a la compañía aseguradora, a la Dirección Administrativa y a su jefe inmediato.

Si alguno de los eventos se suscita fuera del horario de trabajo y/o fuera de los límites del Estado, el usuario y/o resguardante además deberá dar aviso a la Dirección de vialidad local y/o a la Policía Federal, según sea el caso.

En caso de robo de la unidad automotor, el usuario y/o resguardante denunciará personalmente el hecho ante las instancias de procuración de justicia previa asesoría de la Dirección Jurídica del Instituto, estando obligado a remitir copia de la carpeta de investigación a la Dirección Administrativa, así como a la Contraloría Interna de este Instituto.

ARTÍCULO 26.- Corresponde a las autoridades competentes en materia de tránsito y vialidad así como a las judiciales, determinar el grado de responsabilidad del usuario de un vehículo automotor al servicio del Instituto que se vea involucrado en algún accidente vial o siniestro, robo total o parcial y extravió de autopartes.

Cuando por alguna razón no intervengan las autoridades mencionadas en el párrafo anterior, la responsabilidad del usuario será determinada por la Dirección Administrativa; de resultar responsable de un hecho doloso el autor material, la Dirección Administrativa dará vista a la Contraloría Interna

del Instituto para que está inicie el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 27.- En caso de siniestro, cuando se compruebe que el usuario y/o resguardante del vehículo es el responsable del evento, deberá indemnizar al Instituto acorde a lo que determine la Contraloría Interna en relación a la legislación de la materia.

ARTÍCULO 28.- Queda prohibido a los usuarios y/o resguardantes celebrar convenio en materia de accidentes viales, siendo la Dirección Administrativa asesorada por la Dirección Jurídica del Instituto los autorizados para tal efecto.

ARTÍCULO 29.- En caso de siniestro vial, se prohíbe realizar cualquier maniobra o movimiento con el vehículo salvo por instrucciones de la autoridad competente, debiendo informar de tal instrucción, al ajustador de la compañía de seguros.

ARTÍCULO 30.- En caso de pérdida total del vehículo y de que se imponga como sanción al usuario y/o resguardante resarcir el daño ocasionado al patrimonio del Instituto, el valor de la unidad se determinará en base al valor de venta descrito en la Guía EBC Oficial de Información de Comerciantes en Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (Libro Azul), al día del siniestro.

ARTÍCULO 31.- El usuario del vehículo que conduzca en estado de ebriedad, a exceso de velocidad, bajo el efecto de drogas o enervantes, e infringiendo la normatividad vigente en materia de Tránsito y Vialidad, será sujeto de manera inmediata a un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa además de ser sancionado por la legislación aplicable para dicho efecto.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Conservación y Mantenimiento

ARTÍCULO 32.- Es obligación de la Dirección Administrativa, así como del resguardante que tenga asignado un vehículo de manera permanente, lo siguiente:

- a) Revisar que el vehículo cuente la documentación tal como la tarjeta de circulación, copia de la póliza de seguro de la compañía aseguradora, entre otras.
- b) La Dirección Administrativa revisar cada 3 meses o cada 5,000 kilómetros lo que ocurra primero, que las condiciones generales del vehículo automotor, se encuentren siempre en óptimas condiciones;
- c) El resguardante permanente presentará el vehículo a la Dirección Administrativa para que programe su revisión y mantenimiento preventivo, según el kilometraje recorrido de acuerdo al programa de mantenimiento entregado por el fabricante o en su caso cada 5,000 kilómetros.
- d) Reportar cuando el vehículo estuviere fuera de funcionamiento, donde quiera que éste se encuentre.

- e) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de limpieza, presentación y seguridad.
- f) El mantenimiento es a cargo del Instituto, por el desgaste natural y normal del vehículo, o por causas que no sean imputables al usuario y/o resguardante.
- g) Mantener en la bitácora de uso descrita en el artículo 36 inciso j) de los presentes Lineamientos y llenar la información solicitada por cada miembro de usuario.
- h) Verificar que los vehículos obligados a portar calcomanías, cuenten con éstas y se conserven en buen estado.
- i) En caso de que se requiera cambio de motor o de alguna autopartes en la que esté inscrita la identificación del vehículo, tal como número de serie o registro de importación, se requiere actualizar la información aludida dentro del expediente de vehículo en cita.

CAPÍTULO OCTAVO

De las Bajas Definitivas

ARTÍCULO 33.- Se entiende por baja definitiva, el trámite administrativo que realicé el Instituto ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación a la desincorporación del vehículo respecto del padrón vehicular.

ARTÍCULO 34.- La baja definitiva se hará cuando lo determine la Dirección Administrativa, anexando el dictamen motivo de la baja, y previa autorización del Presidente del Instituto.

CAPÍTULO NOVENO

De las Autoridades y Facultades

ARTÍCULO 35.-Es obligación de la Dirección Administrativa proveer a cada vehículo materia de los presentes Lineamientos la siguiente documentación:

- a) Tarjeta de circulación;
- b) Copia de la póliza de seguro, incluyendo el número de teléfono de la compañía aseguradora
- c) Información alusiva de qué hacer en caso de accidente;
- d) Copia de los presentes Lineamientos;
- e) Señalar el horario autorizado para circular y los lugares para el resguardo del vehículo de lunes a viernes, así como el estacionamiento para el resguardo de fin de semana y días inhábiles.

ARTÍCULO 36.- Corresponde a la Dirección Administrativa lo siguiente:

- a) Validar con su firma los resguardos individuales de los vehículos, y conjuntamente con el titular de Dirección y/o área correspondiente;
- b) Contar con un resguardo interno por cada vehículo en la que se consigne el estado y conservación de éste y la responsabilidad

que asume el usuario al tomar posesión sobre el mismo;

- c) Llevar bitácora de servicio por cada vehículo, programado y convocado el mantenimiento preventivo requerido;
- d) Determinar la viabilidad presupuestal, en relación a los gastos requeridos por cada vehículo;
- e) Analizar el costo beneficio de reparación de cada vehículo;
- f) Evaluar y sugerir bajas de vehículos;
- g) Contratar oportunamente el aseguramiento automotriz de todos y cada uno de los vehículos automotores con cobertura amplia;
- h) Gestionar trámites necesarios ante la compañía aseguradora contratada cuando requiera recuperar las coberturas de vehículos siniestrados;
- i) Realizar correctamente la asignación presupuestal de cada vehículo en función de cada área;
- j) Establecer una bitácora de uso diario en donde se asiente el día, la hora, el nombre del usuario y/o resguardante, el kilometraje inicial y final por cada usuario, en cada uno de los vehículos;
- k) Realizar los inventarios soportados y resguardados de todos los vehículos automotores por medio de un formato que comprende el estado físico, no mecánico del vehículo en el cual se establezcan las características generales de la unidad,.
- l) Gestionar los tramites de las placas de circulación, tenencia vehicular, altas y bajas de los vehículos;
- m) Reportar irregularidades de uso de vehículos materia de los presentes Lineamientos, directamente al Presidente del Instituto, a fin de que gire las instrucciones correspondientes, para aplicar las sanciones respectivas;
- n) Llevar el control de las autorizaciones expedidas por el Presidente del Instituto, para circular en días inhábiles o fuera de los límites del Estado;
- o) Obtener fotografías de los vehículos cada seis meses para incluirlas en el expediente respectivo, así como al inicio y conclusión de un proceso electoral;
- p) Las demás que le sean conferidas por estos Lineamientos y las leyes aplicables.

ARTÍCULO 37.- Son atribuciones de la Contraloría Interna del Instituto:

- a) Validar los inventarios y resguardos vehiculares en donde se asienten las características generales de la unidad y el estado de conservación de los mismos;

- b) Instaurar el procedimiento de responsabilidades, en contra de los servidores públicos presuntos responsables por las faltas cometidas a estos Lineamientos.

ARTÍCULO 38.- Son atribuciones de la Dirección Jurídica del Instituto:

- a) Asesorar al Presidente del Instituto en la celebración de convenios en materia de accidentes viales;
- b) Asesorar a los resguardantes y/o usuarios en la presentación de denuncia ante la Fiscalía General del Estado en relación a accidentes viales y/o robo de vehículos o autopartes del mismo;
- c) Dar seguimiento a los procedimientos jurisdiccionales generados con motivo de la aplicación de los presentes Lineamientos

CAPÍTULO DÉCIMO

De las Sanciones

ARTÍCULO 39.- Quien infrinja los presentes Lineamientos será sancionado de acuerdo a las disposiciones establecidas en este documento y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 40.- Cuando algún servidor público cometa alguna violación a lo dispuesto por estos Lineamientos, la Dirección Administrativa determinará la sanción correspondiente, si la conducta del usuario y/o resguardante fuera determinada como dolosa por parte de la Dirección Administrativa, se iniciará un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa

el cual será llevado a cabo por la Contraloría Interna quien tendrá la facultad de resolver y determinar la sanción de conformidad con la ley aplicable.

ARTÍCULO 41.- Las sanciones que se podrán aplicar serán de acuerdo a la gravedad de la falta y podrán consistir en:

- a) Amonestación pública y por escrito;
- b) Multa equivalente hasta por 45 días correspondientes a la Unidad de Medida de Actualización (UMA), vigente en el País;
- c) Suspensión de labores sin goce de sueldo hasta por 8 días;
- d) Destitución de funciones del usuario del vehículo.

ARTÍCULO 42.- La sanción que se determine dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa será aplicada por el Presidente del Instituto.

TRANSITORIOS :

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrará en vigor al siguiente día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes se sujetarán a la normatividad contenida en los presentes Lineamientos, a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Los presentes Lineamientos dejará sin efecto alguno cualquier otra disposición anterior relativa al Control y Uso De Vehículos Oficiales del Instituto Estatal Electoral De Aguascalientes.



ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
SECRETARÍA DE FINANZAS:	
Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de diciembre de 2016.	2
Número de vehículos que cumplieron con la obligación del control vehicular domiciliados en cada Municipio.	4
Recaudación obtenida y esperada del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.	5
Acuerdo que contiene la Superficie de territorio de Predios con Clave Catastral Actualizada al 31 de Diciembre de 2016.	6
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES:	
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 003-17.	7
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS:	
Políticas de descuento para arrendamientos durante el año 2017.	9
Políticas de descuento para la comercialización de la Feria Nacional de San Marcos.	10
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES:	
Informes correspondientes al cuarto trimestre del año 2016, sobre los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.	11
SECRETARÍA DE SALUD. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD:	
Informe Trimestral correspondiente al reporte de FASSA, Programas Especiales y Convenios.	14
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:	
Acuerdo Delegatorio a favor del Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.	16
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:	
Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código Municipal de Pabellón de Arteaga.	16
Reformas al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016.	21
H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO:	
Modificación al Presupuesto de Egresos del año 2016.	28
Presupuesto de Egresos para el año 2017.	32
H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO:	
Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2017.	36
Tabulador de Sueldos de los Servidores Públicos del Municipio de Cosío.	40
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	
Lineamientos para el Control y Uso de Vehículos Oficiales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.	42

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 757.00; número suelto \$ 37.00; atrasado \$ 44.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 624.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 877.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.